



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 76/16
NOVIEMBRE/2016
Período: 07/11 al 10/11/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas

ING JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN
Secretaria de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretaria de Comunicación

C.P.N. ALEJANDRO JUAREZ ALIAGA
Secretaria de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS
Secretaría de Planeamiento y Modernización

DR. SILVIO MARTOCCIA
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 16/12/2016

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
-Link: **Transparencia Fiscal**



BOLETIN MUNICIPAL Nº 76 /16

DECRETOS SINTETIZADOS: Período 07/11 al 10/11/16.-

DCTO. Nº 1327 (07/11/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS UN MIL -----
----- QUINIENTOS CON 00/100 Ctvos. (\$ 1.500,00) a favor de la
Sra. BRIZUELA NÉLIDA MABEL, D.N.I Nº 21.124.205 y PESOS UN MIL QUINIENTOS
CON 00/100 Ctvos. (\$ 1.500,00), a favor del Sr. CORONEL CARLOS ALBERTO, D.N.I Nº
13.398.213, para solventar gastos por razones de salud y/o atender gastos esenciales; autorizando
a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago por la suma total de PESOS TRES MIL CON
00/100 Ctvos. (\$ 3.000,00).

DCTO. Nº 1328 (07/11/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS SESENTA -----
----- MIL CON 00/100 Ctvos. (\$ 60.000,00) a favor del Sr. CHAYLE
WALTER FABIÁN, D.N.I Nº 27.900.981, para la entrega de Premios Luis Franco 2016;
autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1329 (07/11/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL -----
----- CON 00/100 Ctvos. (\$ 5.000,00) a favor del Sr. DÍAZ FAVIO
ALEXIS, D.N.I Nº 34.443.663, para la participación de la 8va fecha de la Liga Argentina de BBJ
(Open Jiu-Jitsu); autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1330 (07/11/2016): Haciendo efectivo el pago por la suma de PESOS SEIS -----
----- MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Ctvos. (\$ 6.300,00) a favor
de la firma WALLIH NAZARENO S.C., para la compra de un televisor para ser sorteado en la
cena del empleado municipal; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1331 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6525/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. JUAN
VICENTE CÓRDOBA, D.N.I Nº 13.527.857; la parcela identificada mediante Matrícula
Catastral Nº 07-25-31-4783, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de
fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1332 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6526/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sr.
CECILIA KARINA URQUIZA, D.N.I Nº 26.260.514; la parcela identificada mediante Matrícula
Catastral Nº 07-25-31-8891, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de
fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1333 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6527/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr.
FILIPERTO EXPEDITO AGUILAR, D.N.I Nº 6.943.489; la parcela identificada mediante
Matrícula Catastral Nº 07-25-31-4759, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura
Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1334 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6528/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr.
ANTONIO ALBERTO JIMÉNEZ, D.N.I Nº 11.084.876; la parcela identificada mediante
Matrícula Catastral Nº 07-25-32-6746, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura
Nº 4, de fecha 09/06/2004.



DCTO. Nº 1335 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6529/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. INÉS
DEL VALLE TOVARES, D.N.I Nº 27.786.330 y Sr. LUIS MANUEL VELARDEZ, D.N.I Nº
23.085.440; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-8592, propiedad de
la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2001.

DCTO. Nº 1336 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6530/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra.
SILVIA ESTELA ÁLVAREZ DE LOBO, D.N.I Nº 21.325.966 y el Sr. HUMBERTO
FRANCISCO LOBO, D.N.I Nº 18.530.545; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral
Nº 07-25-31-3351, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha
09/06/2004.

DCTO. Nº 1337 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6531/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sr.
NORA FRANCISCA VEGA, D.N.I Nº 6.359.261 y Sr. HÉCTOR RAMÓN CARRIZO, D.N.I Nº
6.966.421; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-2863, propiedad de
la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2001.

DCTO. Nº 1338 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6532/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra.
SAPINKA MÓNICA DEL VALLE, D.N.I Nº 31.691.078; la parcela identificada mediante
Matrícula Catastral Nº 07-25-31-4557, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura
Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1339 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6533/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra.
MARÍA DEL VALLE ACEVEDO, D.N.I Nº 4.623.476; la parcela identificada mediante
Matrícula Catastral Nº 07-25-31-4052, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura
Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1340 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6534/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra.
SONIA DEL CARMEN DÍAZ, D.N.I Nº 24.965.279 y al Sr. JUAN PABLO MENDOZA, D.N.I
Nº 20.261.699; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-7383, propiedad
de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1341 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6535/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra.
JUSTINA DE JESÚS OLEA, D.N.I Nº 6.650.209; la parcela identificada mediante Matrícula
Catastral Nº 07-25-31-3045, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de
fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1342 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6536/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra.
MARÍA GABRIELA NIEVA, D.N.I Nº 24.065.723; la parcela identificada mediante Matrícula
Catastral Nº 07-25-31-8398, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de
fecha 09/06/2004.



DCTO. Nº 1343 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6537/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. DOMINGA NATIVIDAD SALINAS, D.N.I Nº 28.980.171; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-5581, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1344 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6538/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. MARIO DEL VALLE BAZÁN, D.N.I Nº 16.934.596 y la Sra. RAMONA ANTONIA ASTUENAGA DE BAZÁN, D.N.I Nº 6.212.091; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-5483, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1345 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6539/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. SILVINA MARCELA FARIAS, D.N.I Nº 22.120.600; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-32-6242, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1346 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6540/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. RAMONA HERMOSINDA TAPIA, D.N.I Nº 13.494.726; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-32-6343, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1347 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6541/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARÍA ESTHER QUINTEROS, D.N.I Nº 29.073.943; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-8798, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1348 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6543/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. ELBA ELENA GIMENEZ, D.N.I Nº 5.127.274; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-32-5569, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1349 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6544/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. BLANCA LILIA RASGUIDO, D.N.I Nº 11.868.375 y el Sr. JOSÉ RAMÓN ARDILES, D.N.I Nº 12.433.150; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-32-5338, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1350 (07/11/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS DOS MIL -----
----- QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 2.500) a favor del Sr. MENDOZA FRANCO NELIO, D.N.I Nº 27.900.925, por razones de salud de su hijo; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1351 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6545/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra.



SILVIA AIDEE ROSALES, D.N.I Nº 26.976.876; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-9093, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1352 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6546/16, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MIRTA ESTHER DÍAZ, D.N.I ° 20.072.038; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-5083, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1353 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6548/16, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MAGDALENA DEL VALLE AVELLANEDA, D.N.I Nº 11.189.254; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-8388, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1354 (07/11/2016): Aceptando a partir del día 31 de Octubre de 2016, la renuncia de -----cese presentada por la agente CARMEN ELBA CALASCIBETTA, D.N.I Nº 04.789.289, Legajo Nº 4713, en veinticuatro horas cátedras de nivel medio de carácter interinas y en un cargo de mayor jerarquía con retención presupuestaria del mismo, ambos cargos del agrupamiento docente, dependiente de la Dirección General de Educación área Secretaría de Educación, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 1355 (07/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6549/16, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 22/09/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. ANGELA CATALINA PÉREZ, D.N.I Nº 17.028.807; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-2751, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1356 (07/11/2016): Delegando a partir de las 21:00 horas del día 07 de Noviembre de ----- 2016, en la persona del Presidente del Concejo Deliberante, C.P.N JUAN CRUZ MIRANDA, las funciones de Intendente Municipal mientras dure la ausencia de su titular Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL.

DCTO. Nº 1357 (09/11/2016): Reintegrando el día 09 de Noviembre de 2016 a horas 07:30 a sus ----- tareas de Intendente Municipal, al titular de la misma, Lic. Raúl Alejandro Jalil.

DCTO. Nº 1358 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6585/16, sancionada por el Concejo -----Deliberante con fecha 20/10/2016, mediante la cual se establecen los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar sancionar y erradicar la violencia, hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso (Bullying) entre los alumnos de las instituciones educativas municipales.

DCTO. Nº 1359 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6586/16, sancionada por el Concejo -----Deliberante con fecha 20/10/2016, mediante la cual se crea en el Mercado de Abasto de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el “Sistema de Reutilización de Frutas y Verduras Descartados para la Venta”.

DCTO. Nº 1360 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6587/16, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 27/10/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. TERESITA DE JESÚS DÍAZ, D.N.I Nº 13.494.539; la parcela identificada mediante Matrícula



Catastral Nº 07-25-31-5788, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1361 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6588/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 27/10/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. GUEVARA OSCAR RANDOLFO, D.N.I Nº 17.313.702; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-3346, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1362 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6589/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 27/10/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. CAROL DEL VALLE FLORES, D.N.I Nº 24.366.701; la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-3750, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1363 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6592/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 27/10/2016, mediante la cual se crea con carácter de permanente el servicios de Tour Municipal el que se desarrollará en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DCTO. Nº 1364 (09/11/2016): Otorgando subsidio a favor de cada una de las personas y cuyos --
----- montos se detallan en Anexo publicado al final del presente Boletín, autorizando a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de Habilitado Pagador por la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 Ctvos. (\$ 8.500,00).

DCTO. Nº 1365 (09/11/2016): Rectificando Decreto S.P. y M. Nº 1267 de fecha 19/10/2016, el -
----- que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1º).- ACEPTASE a partir del día 03 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente **ARMANDO SIXTO YAPURA, D.N.I Nº 11.616.015, Legajo Nº 4175, Categoría 10, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, dependiente de la Administración Parque Adán Quiroga y Cementerios área Secretaría de Servicios Públicos, por acogerse a los beneficios del retiro Transitorio por Invalidez Reparto en los términos de la Ley 24.241”.***

DCTO. Nº 1366 (09/11/2016): Aceptando a partir del 01 de Noviembre de 2016, la -----
----- renuncia presentada por el agente ARGENTINO DEL VALLE BUENADER, D.N.I Nº 07.854.852, Legajo Nº 4365, Categoría 11, Agrupamiento Profesional, dependiente de la Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización área Secretaría de Servicios Públicos, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 1367 (09/11/2016): Aceptando a partir del 01 de Noviembre de 2016, la -----
----- renuncia presentada por la agente RAMONA ENRIQUETA SOSA, D.N.I Nº 05.602.111, Legajo Nº 3958, Categoría 11, Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos área Secretaría de Planeamiento y Modernización, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 1368 (09/11/2016): Aceptando a partir del 01 de Noviembre de 2016, la -----
----- renuncia presentada por el agente ARTURO HORACIO LENCINA, D.N.I Nº 08.560.154, Legajo Nº 1594, Categoría 11, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Obras área Secretaría de Obras Públicas, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 1369 (09/11/2016): Aceptando a partir del 01 de Noviembre de 2016, la -----
----- renuncia presentada por la agente MARTA ALICIA SEGOVIA,



D.N.I Nº 11.079.551, Legajo Nº 4595, Categoría 11, Agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos área Secretaría de Planeamiento y Modernización, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 1370 (09/11/2016): Disponiendo el Alta de la Prof. OLMI MARTHA -----
----- CECILIA, D.N.I Nº 29.786.726, Legajo Nº 6446, a partir del 30
de Agosto de 2016, en treinta (30) horas cátedras, carácter interina, en la Escuela Municipal
Gustavo Gabriel Levene.

DCTO. Nº 1371 (09/11/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL -----
----- CON 00/100 Ctvo. (\$ 10.000,00) a favor del Sr. BARONE
MARCELO ALBERTO, D.N.I Nº 20.444.728; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir
Orden de Pago, informando al Sr. Barone que tiene el compromiso de adjuntar la documentación
referida al destino del dinero, para la oportuna rendición de cuentas.

DCTO. Nº 1372 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6384/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 26/05/2016, mediante la cual se
declara Ciudadano Ilustre (Post Mortem) al Sr. Oscar Adrián Gordillo, en mérito a su distinguida
trayectoria en defensa de la dignidad y los derechos del trabajador en el marco de lo establecido
en los Artículos 1º, 2º y 5º de la Ordenanza Nº 3677/03.

DCTO. Nº 1373 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6502/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 01/09/2016, mediante la cual se
dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la construcción de un Salón de Usos
Múltiples en el espacio público identificado con la Matrícula Catastral Nº 07-25-04-7143,
ubicado en Barrio Marcos Avellaneda adjudicado por Ordenanza Nº 4793/2010 de nuestra ciudad
Capital, tal y como se observa en croquis adjunto a la Ordenanza de mención.

DCTO. Nº 1374 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6514/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 15/09/2016, mediante la cual se
aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de
Catamarca y el Colegio de Abogados de Catamarca, con fecha 30 de abril de 2015 que se adjunta
como Anexo.

DCTO. Nº 1375 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6519/16, sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 15/09/2016, mediante la cual se
dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la colocación de carteles de
señalización, con las nomenclaturas de las calles, el sentido de circulación y la numeración
correspondiente, en la intersección de las arterias Ayacucho y República de la Ciudad de San
Fernando del Valle de Catamarca.

DCTO. Nº 1376 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6520/16, sancionada por el Concejo -
----- Deliberante con fecha 15/09/2016, mediante la cual se dispone
la construcción al aire libre en el espacio verde ubicado y delimitado al Norte A.M. y Villacorta;
al Sur J.V Castro; al Este Padre B. Orellana y al Oeste V. Berrondo del Bº San Martín – La
Chacarita, del Circuito 8 de esta Ciudad, según plano anexo.

DCTO. Nº 1377 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6560/16, sancionada por el Concejo -
----- Deliberante con fecha 06/10/2016, mediante la cual el honorable
Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca adhiere al Consejo
Federal de Legisladores Comunales (COFELCO) en virtud de lo establecido en el Artículo 3º
inciso a) de la Ley Nacional Nº 26.874 que se adjunta como Anexo I.

DCTO. Nº 1378 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6573/16, sancionada por el Concejo -
----- Deliberante con fecha 20/10/2016, mediante la cual se aprueba
el convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del



Valle de Catamarca y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Licenciado Daniel Eduardo Gutiérrez, con fecha 01 de agosto de 2016 que se adjunta como Anexo.

DCTO. N° 1379 (09/11/2016): Promulgando Ordenanza N° 6576/16, sancionada por el Concejo -
----- Deliberante con fecha 20/10/2016, mediante la cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la parquización de la rotonda Santos Serafín Ávalos, ubicada en la calle Maximio Victoria, Maestro Quiroga y Av. Choya en el sector norte de nuestra ciudad Capital.

DCTO. N° 1380 (10/11/2016): Promulgando Ordenanza N° 6580/16, sancionada por el Concejo -
----- Deliberante con fecha 20/10/2016, mediante la cual se dispone la colocación de un contenedor de basura en la calle Vicente Ponessa, en inmediaciones de la Escuela Provincial N° 49.

DCTO. N° 1381 (10/11/2016): Promulgando Ordenanza N° 6488/16, sancionada por el Concejo -
----- Deliberante con fecha 01/09/2016, mediante la cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la construcción de una canchita de fútbol en el espacio verde llamado “Plaza Favaloro”, sobre calle Colombia, en el sector Norte de esta ciudad Capital.

DCTO. N° 1382 (10/11/2016): Promulgando Ordenanza N° 6489/16, sancionada por el Concejo -
----- Deliberante con fecha 01/09/2016, mediante la cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la construcción e instalación de garitas o refugios de pasajeros en las distintas paradas de ómnibus sobre Av. Los Terebintos, en el sector Norte de nuestra ciudad Capital.

DCTO. N° 1383 (10/11/2016): Concediendo Licencia por Razones Particulares (Sin Goce de -----
----- Haberes), a partir del día 17 de octubre de 2016 y por el término de sesenta (60) días, a favor del agente HASUBERGER JULIO FABIÁN, Legajo N° 5061, dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, área de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

RESOLUCIONES INTERNAS DE LA DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCION INTERNA N° 191/16 (08/11/2016): Inscribiendo a la Empresa: VITTAL S.R.L.,
----- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca, en los rubros “EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES; FABRICACIÓN DE SODAS”, por el plazo de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del presente Acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts.153 Y 155 del Decreto S.H. y D.E N° 137/11.

RESOLUCION INTERNA N° 192/16 (09/11/2016): Renovando la Inscripción de: CONFECAT -
----- S.A, en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca, en los rubros “CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS; FABRICACIÓN DE CALADO DE CUERO, EXCEPTO CALZADO DEPORTIVO Y ORTOPÉDICO; FABRICACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO; FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO”, por el plazo de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de Vencimiento del último Certificado de Inscripción otorgado, ocurrido el día 10/10/2016, conforme a lo establecido en los arts.153 y 155 del Decreto S.H y 155 del Decreto S.H. y D.E. N° 137/11.



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

133 1



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de Donación al Sr. JUAN VICENTE CÓRDOBA, DNI Nº 13.527.857; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-4783, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 23,23m; al Sur 23,05m; al Este 11,43m; y al Oeste 11,46m; totalizando una superficie de 269,72m² y, Linda: al Norte, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-4885; al Sur, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-4682; al Este, con calle Alpatauca y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-4982.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. JUAN VICENTE CÓRDOBA, DNI Nº 13.527.857. La Donación se realiza con cargo, con la

...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1331



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que el beneficiario tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6525
Expte. C.D. Nº 3189-I-15
Expte. DEM Nº 14746-C-13
Autor: Intendencia Municipal.

16

Dic. LEANDRO SEBASTIAN ESPILODIN
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

133 1

Expte.Nº14746-C-13

VISTO:

La Ordenanza N°6525/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matrícula Catastral N°07-25-31-4783, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 305 viviendas-, a favor del Sr.CORDOBA, Juan Vicente ,D.N.I.N°13.527.857 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6525 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRIAM DEL V. TORRES
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1332



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. CECILIA KARINA URQUIZA, DNI N° 26.260.514; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-8891, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 8,46m; al Sur 8,42m; al Este 21,41m; y al Oeste 21,40m; totalizando una Superficie de 180,62m² y, Linda: al Norte, con calle Pública; al Sur, con parcela Matricula Catastral N°07-25-31-8790; al Este, con parcela Matricula Catastral N°07-25-31-8892 y al Oeste, con parcela Matricula Catastral N°07-25-31-8990.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. CECILIA KARINA URQUIZA, DNI N° 26.260.514. La Donación se realiza con cargo:

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 05/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1332



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

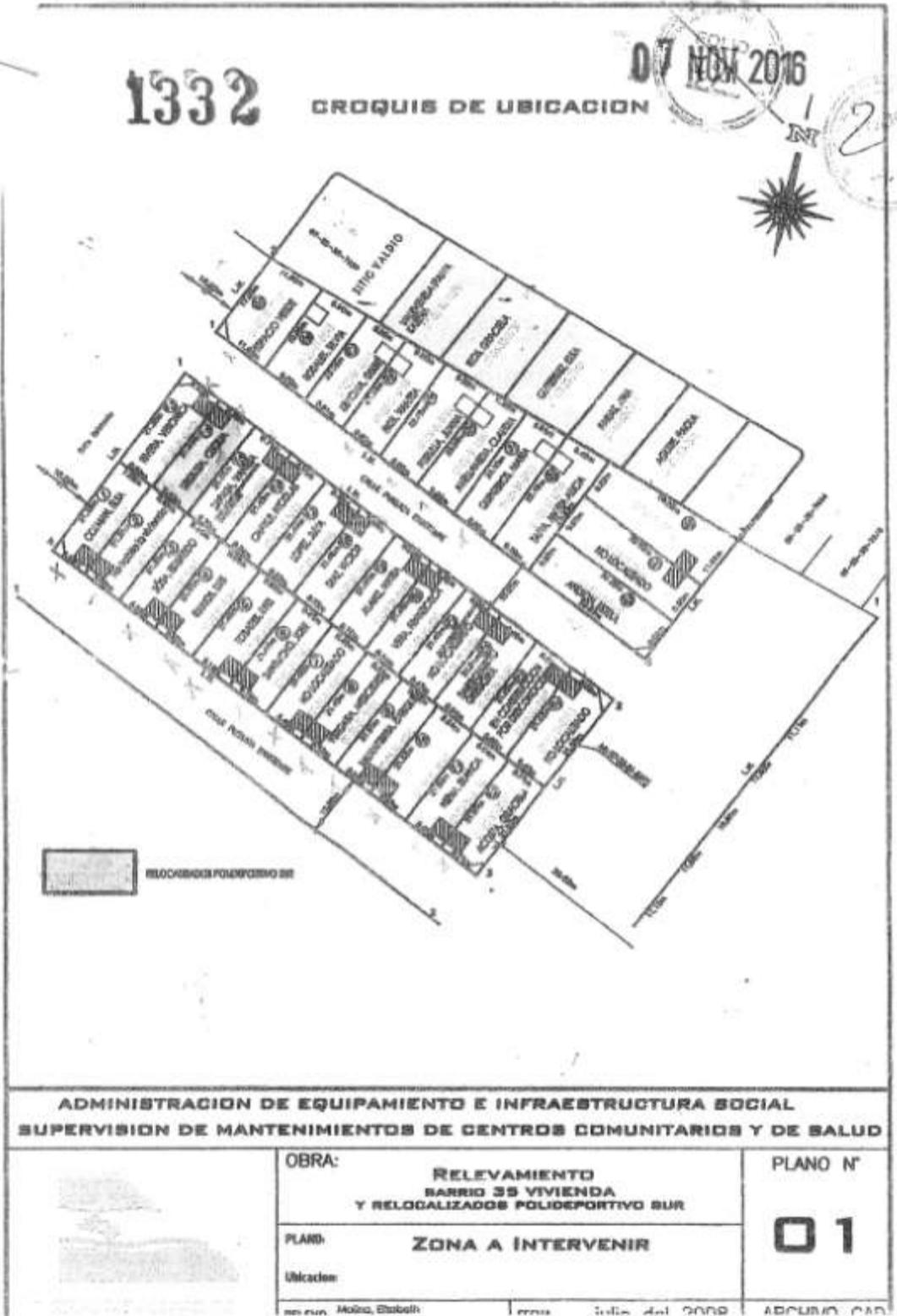
ORDENANZA Nº 6526 16
Expte. C.D. Nº 3297-I-15
Expte. DEM Nº 02882-U-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEONORO SEGASAN ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO DELIBERANTE C.D. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

*Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1332

Expte.Nº2883-U-15

VISTO:

La Ordenanza N°6526/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matrícula Catastral N°07-25-31-8891, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 35 viviendas-, a favor de la Sra.URQUIZA,Cecilia Karina, D.N.I.N°26.260.514 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59° y Art.71° de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6526 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRSA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA MESA DE FE. Y SE.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1333



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. FILIPERTO EXPEDITO AGUILAR D.N.I. Nº 6.943.489; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-4759, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,51m; al Sur 11,00m; al Este 22,44m; y al Oeste 23,28m; totalizando una Superficie de 257,02m² y, Linda: al Norte, con calle Nicaragua; al Sur con parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-4558; al Este, con parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-4661 y al Oeste, con Parcelas Matriculas Catastrales Nros. 07-25-31-4859 y 07-25-31-4758.

 **ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. FILIPERTO EXPEDITO

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1333



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

AGUILAR D.N.I. Nº 6.943.489. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que el beneficiario tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º .- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6527 16
Expte. C.D. Nº 3627-I-15
Expte. DEM Nº 13576-A-15
Autor: Intendencia Municipal.

DE LEONARDO DE ANTONIO ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1333

Expte.Nº13576-A-15

VISTO:

La Ordenanza Nº6527/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matricula Catastral Nº07-25-31-4759, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 305 viviendas-, a favor del Sr.AGUILAR,Filiberto Expedito, D.N.I.Nº06.943.489 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6527 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

WILFREDO DEL VILLAR PEREA
JEFE DEPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. N° 6209/15)

1334



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. ANTONIO ALBERTO JIMÉNEZ, DNI N° 11.084.876; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-32-6746; propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas- Casa N° 61 de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 22,72m; al Sur 22,76m; al Este 10,98m; y al Oeste 11,08m; totalizando una Superficie de 250,84m² y, Linda: al Norte, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-32-6846; al Sur, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-32-6744; al Este, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-32-6646 y al Oeste con Avenida Choya.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. ANTONIO ALBERTO JIMÉNEZ, DNI N° 11.084.876. La Donación se realiza con cargo: con la

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1334



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que el beneficiario tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que La contradiga.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6528
Expte. C.D. N° 3150-I-15
Expte. DEM N° 14636-J-13
Autor: Intendencia Municipal.

16

Dr. LEONARDO SERRANO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



1334

07 NOV 2016

8192	8090
8083	8091
8084	8092
8095	8093
8096	8094
8097	8095
8798	8096
8799	8097
8899	8098
8699	8099
8599	8100

8798	8090
8799	8091
8800	8092
8801	8093
8802	8094
8803	8095
8804	8096
8805	8097
8806	8098
8807	8099
8808	8100

8488	8389	52
151	8388	53
150	8387	54
8387	8187	55
8286	8088	56
79981	7989	57
78981	7891	58
77921	7791	59
77911	7791	45

8084	7885	40
7983	7786	41
7882	7787	42
7782	7688	43
7684	7588	44
7585	7488	45
7488	7387	46
7289	7289	47

17	7582	18	7383	19	7284	20	7185	21	7086	22
16	7481	13	7281	12	7182	11	7082	10	7084	23
15	7380	12	7182	11	7082	10	7084	10	6986	24
14	7279	11	7082	10	7084	10	6885	9	6885	25

7079	5	6883	142
7078	6	6583	143
6977	7	6482	144
6876	8	6481	137

100 130 31 32 33

7048	63
6947	64
6846	65
6744	66
6643	67
6542	68
6441	69

8449	8149
8348	8048
8247	7947
8146	7846

6341	6241	6142	6043	5944	5845	5746	5647
6240	6140	6041	5942	5843	5744	5645	5546
6139	6038	5937	5836	5735	5634	5533	5432

169	5838	170	5737	171	5636	172	5535	173	5434	174	5333
168	5737	169	5636	170	5535	171	5434	172	5333	173	5232
167	5636	168	5535	169	5434	170	5333	171	5232	172	5131
166	5535	167	5434	168	5333	169	5232	170	5131	171	5030

8792	6592	6493	6394	6295	6196	6097	5998
6691	6592	6493	6394	6295	6196	6097	5998
6590	6491	6392	6293	6194	6095	5996	5897
6489	6390	6291	6192	6093	5994	5895	5796

194	8287	195	8186	196	8085	197	7984	198	7883	199	7782
193	8186	194	8085	195	7984	196	7883	197	7782	198	7681
192	8085	193	7984	194	7883	195	7782	196	7681	197	7580
191	7984	192	7883	193	7782	194	7681	195	7580	196	7479

5883 204 205 3 7 5388



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1334

Expte.Nº14636-J-13

VISTO:

La Ordenanza N°6528/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matricula Catastral N°07-25-32-6746, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 80 viviendas-, a favor del Sr.JIMENEZ, Antonio Alberto, D.N.I.N°11.084.876 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6528 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREVA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICIO, MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1335



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. INÉS DEL VALLE TOVARES, DNI N° 27.786.330 y Sr. LUIS MANUEL VELARDEZ, DNI N° 23.085.440; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-31-8592, propiedad de la Municipalidad de La Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2001, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-35 Viviendas- Casa N° 05 de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 9,05m; al Sur 9,14m; al Este 21,46m; y al Oeste 21,44m; totalizando una superficie de 195,00m² y, Linda: al Norte, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-8693; al Sur, con calle 8 de Diciembre; al Este, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-8492 y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-8591.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. Inés del Valle Tovares, DNI N° 27.786.330 y Sr. Luis Manuel Velardez, DNI N° 23.085.440. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria, de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha, de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

*...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1335



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal, a otorgar la Escritura traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

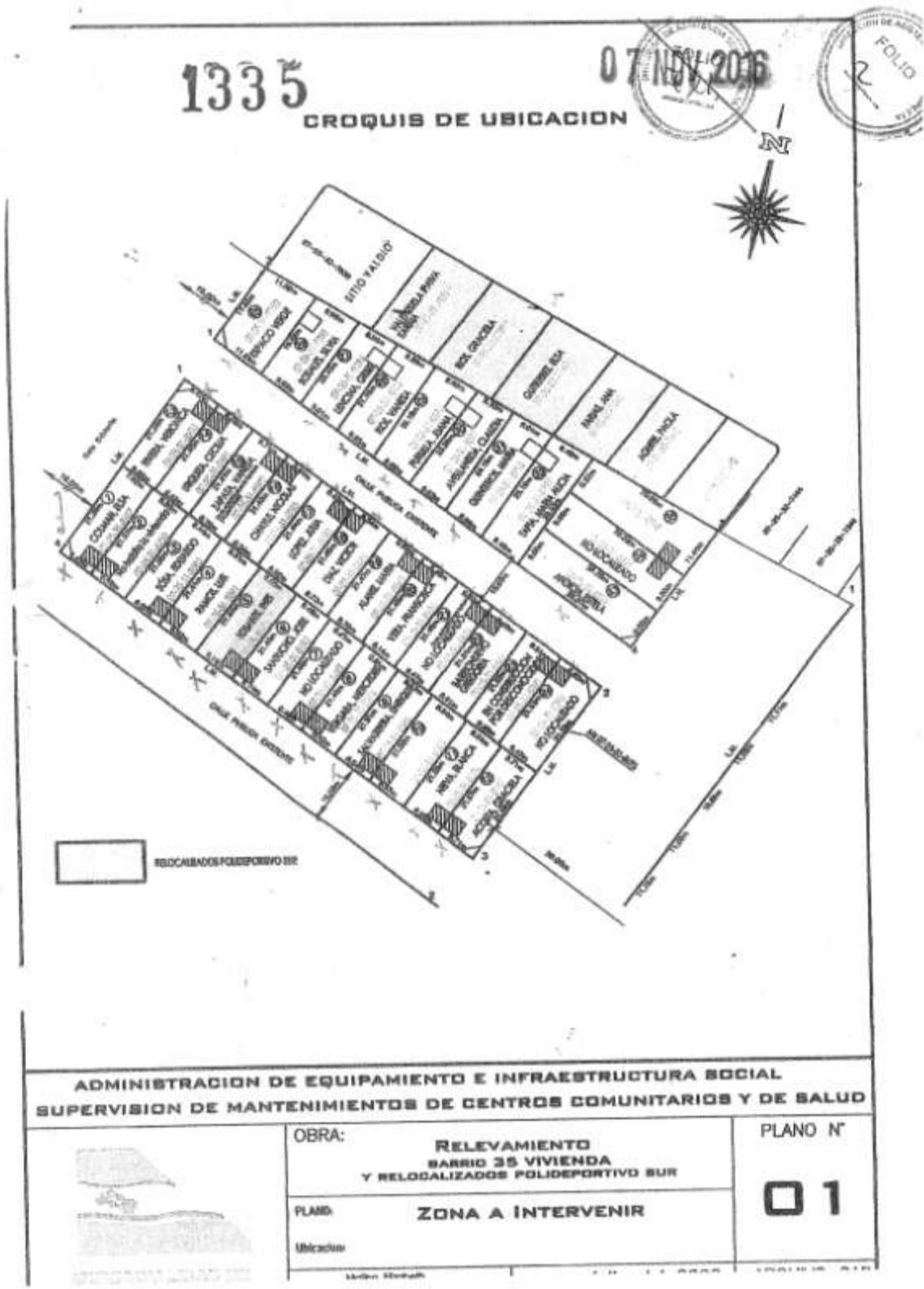
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6529 - 16
Expte. C.D. N° 3294-I-15
Expte. DEM N° 02840-T-15
Autor: Intendencia Municipal.


DR. LEANDRO ESTEBAN ESPINOZA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA




C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca





*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1335

Expte. Nº 2840-T-15

VISTO:

La Ordenanza Nº 6529/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matrícula Catastral Nº 07-25-31-8592, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 35 viviendas-, a favor de la Sra. TOVARES, Ines del Valle, D.N.I. Nº 27.786.330 y Sr. VELARDEZ, Luis Manuel, D.N.I. Nº 23.085.440 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art. 59º y Art. 71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº 6529 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



015 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1336



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Vallē de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. SILVIA ESTELA ALVAREZ DE LOBO, DNI Nº 21.325.966 y el Sr. HUMBERTO FRANCISCO LOBO, DNI Nº 18.530.545; la Parcela, identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-3351, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,15m; al Sur 11,05m; al Este 34,90m; y al Oeste 34,85m; totalizando una Superficie de 388.84m² y, Linda: al Norte, con parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-3653; al Sur, con calle Pública; al Este, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-3252 y al Oeste; con parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-3450.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. SILVIA ESTELA ALVAREZ DE LOBO, DNI Nº 21.325.966 y el Sr. HUMBERTO FRANCISCO LOBO, DNI Nº 18.530.545. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

"...Sin Leyes no hay Patria..."



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1336



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza Nº875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6530 16
Expte. C.D. Nº 3628-I-15
Expte. DEM Nº 11505-A-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPOCHI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."

C.A.C. 00002/1943 - Ord. Nº 4222/07





*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1336

Expte.Nº11505-A-15

VISTO:

La Ordenanza N°6530/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matricula Catastral N°07-25-31-3351, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 35 viviendas-, a favor de la Sra. **ALVAREZ, Silvia Estela, D.N.I. N°21.325.966** y Sr. **LOBO, Humberto Francisco, D.N.I. N°18.530.545** ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59° y Art.71° de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- TÈNGASE por promulgada la Ordenanza N°6530 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PERERA
JEFE DE OPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SFV. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1337



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. NORA FRANCISCA VEGA, DNI Nº 6.359.261 y Sr. HÉCTOR RAMÓN CARRIZO, DNI Nº 6.966.421; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-2863, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2001, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas- Casa Nº 299 de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 9,92m; al Sur 9,94m; al Este 34,93m; y al Oeste 34,91m; totalizando una Superficie de 346,72m² y, Linda: al Norte, con Calle Yacogasta; al Sur, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-2561; al Este, con Parcelas Matriculas Catastrales Nros. 07-25-31-2564; 07-25-31-2866; 07-25-31-2765; 07-25-31-2664 y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-2962.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. NORA FRANCISCA VEGA, DNI Nº 6.359.261 y Sr. HÉCTOR RAMÓN CARRIZO, DNI Nº 6.966.421. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria, de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha, de la escritura. Esta

"...Sin Leyes no hay Patria..."



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1337



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal, a otorgar la Escritura traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

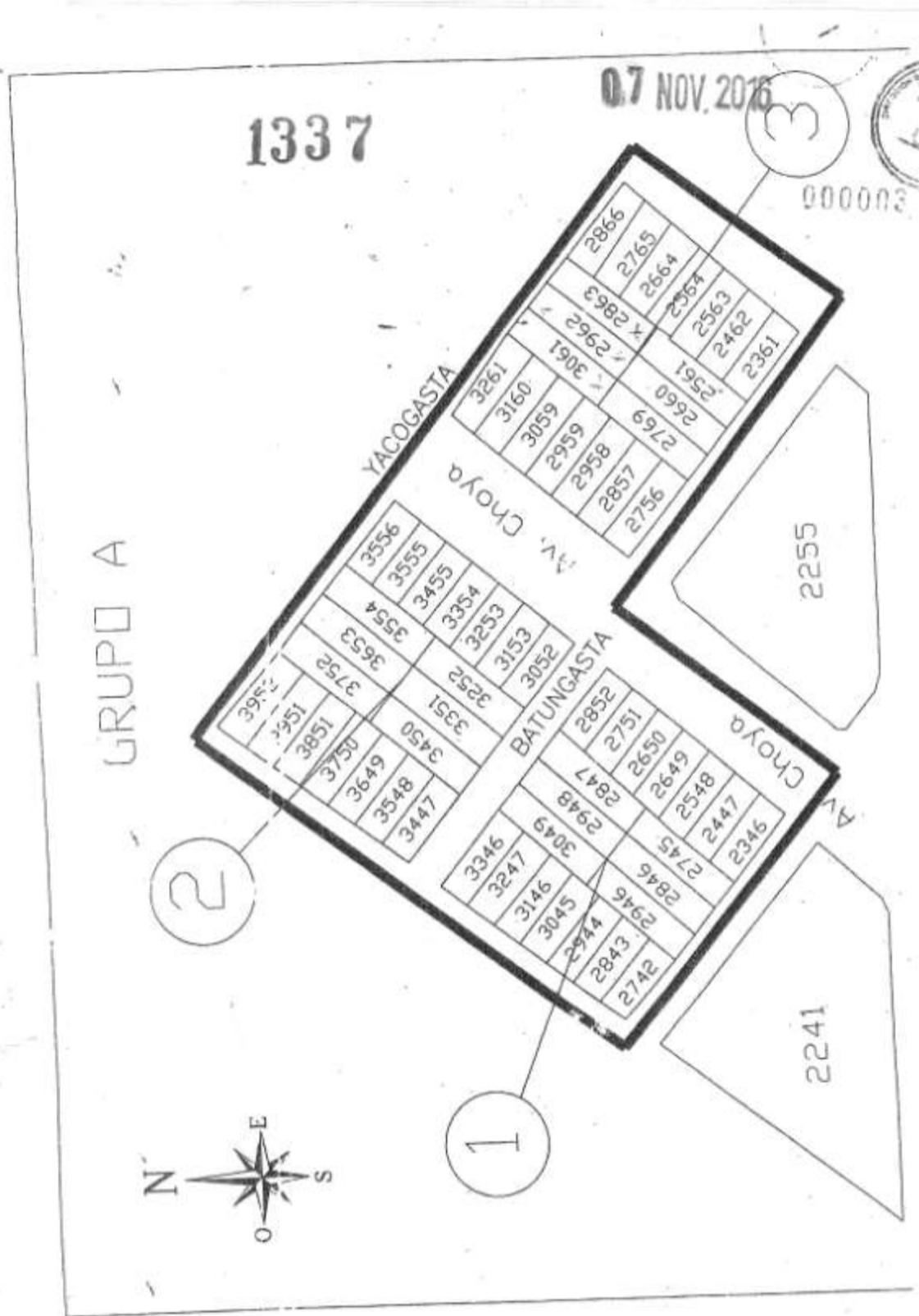
ORDENANZA N° 6531 16
Expte. C.D. N° 3251-I-15
Expte. DEM N° 12464-D-13
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEONARDO SEBASTIAN ESPILOON
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.F.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

“...Sin Leyes no hay Patria...”





*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1337

Expte.Nº12464-D-13.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6531/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matricula Catastral Nº07-25-31-2863, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 305 viviendas-, a favor de la Sra.VEGA, Nora Francisca,D.N.I.Nº06.359.261 y Sr. CARRIZO,Héctor Ramón, D.N.I.Nº06.966.421 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6531 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1338



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. SAPINKA, MÓNICA DEL VALLE, DNI 31.691.078; la Parcela, identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-31-4557, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 26,10m; al Sur 25,67m; al Este 11,28m; y al Oeste 11,70m; totalizando una Superficie de 297,38m² y, Linda: al Norte, con parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-4658; al Sur, con calle 2 de Abril; al Este, con parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-4558 y al Oeste, con calle Jorge Negro Herrera.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. SAPINKA, MÓNICA DEL VALLE, DNI N° 31.691.078. La Donación se realiza con cargo:

...Sin Leyes no hay Patria...



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1338



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N°
Expte. C.D. N° 3625-I-15
Expte. DEM N° 13568-A-15
Autor: Intendencia Municipal.

6532

16

Dr. LEONORO SEBASTIAN ESPROCIN
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."



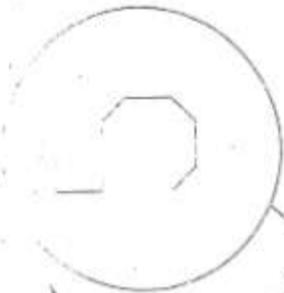
1338

07 NOV 2016

04-25-31 4557

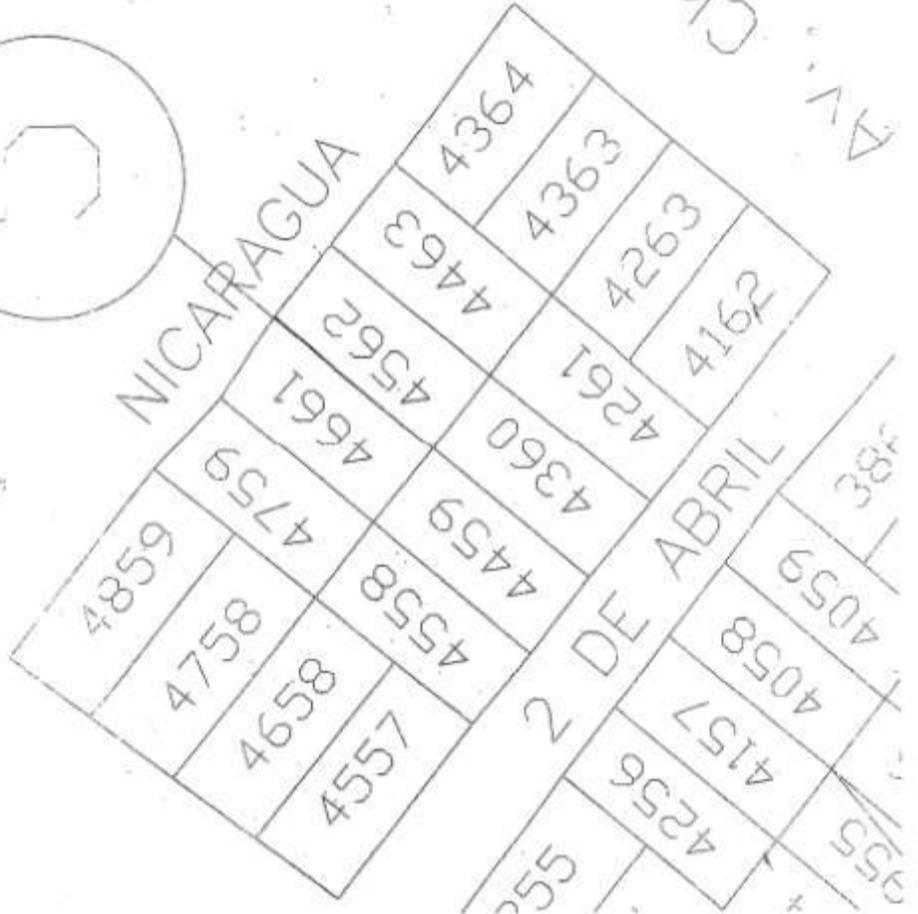


5 000003



NICARAGUA

Av. Choya





Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº 1338

Expte.Nº13568-A-15.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6532/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matricula Catastral Nº07-25-31-4557, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 305 viviendas-, a favor de la Sra.SAPINKA, Mónica del Valle,D.N.I.Nº31.691.078 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6532 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE LITO: MIRA OF. E.E. y OS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1339



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARÍA DEL VALLE ACEVEDO, DNI N° 4.623.476 ; la Parcela, identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-4052, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 24,70m; al Sur 24,05m; al Este 11,66m; y al Oeste 11,90m; totalizando una superficie de 287,13m² y, Linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral N°07-25-31-4253; al Sur, con calle Yocagasta; al Este, con parcela Matricula Catastral N°07-25-31-4054 y al Oeste, con calle Jorge Negro Herrera.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARIA DEL VALLE ACEVEDO, DNI N° 4.623.476. La Donación se realiza con cargo:

...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1339



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6533 16
Expte. C.D. N° 3624-I-15
Expte. DEM N° 13578-A-15
Autor: Intendencia Municipal.

DR. LEANDRO SEBESTIÁN ESPILOCH
SECRETARIO MUNICIPAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS CATAMARQUEÑAS



CIPN. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº **1339** Expte.Nº13578-A-15.-

VISTO:

La Ordenanza N°6533/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matrícula Catastral N°07-25-31-4052, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 305 viviendas-, a favor de la Sra.ACEVEDO, Maria del Valle,D.N.I.N°04.623.476 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6533 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRIYÁ DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE E.L. y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1340



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. SONIA DEL CARMEN DIAZ, DNI Nº 24.965.279 y al Sr. JUAN PABLO MENDOZA, DNI Nº 20.261.699; la Parcela, identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-7383, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,63m; al Sur 11,48m; al Este 22,85m; y al Oeste 22,70m; totalizando una Superficie de 263,12m² y, Linda: al Norte, con calle 25 de Diciembre; al Sur, con parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-7281; al Este, con parcela Matrícula Catastral Nº07-25-32-7284 y al Oeste, con parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-7481.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. SONIA DEL CARMEN DIAZ, DNI Nº 24.965.279 y al Sr. JUAN PABLO MENDOZA, DNI Nº 20.261.699. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

*_Sin Leyes no hay Patria...*_
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1340



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6534 16
Expte. C.D. N° 3191-I-15
Expte. DEM N° 03714-D-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILDCIN
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.F.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



07 NOV 2016

1340

195	6782	5891	5890	5888	5887	5883
196	6791	5890	5888	5886	5885	5883
197	6791	5890	5888	5886	5885	5883
198	6782	5891	5890	5888	5887	5883
199	6782	5891	5890	5888	5887	5883
200	6782	5891	5890	5888	5887	5883
201	6782	5891	5890	5888	5887	5883
202	6782	5891	5890	5888	5887	5883
203	6782	5891	5890	5888	5887	5883
204	6782	5891	5890	5888	5887	5883
205	6782	5891	5890	5888	5887	5883

17	7582	7082	7081	7080	7279
18	7582	7082	7081	7080	7279
19	7582	7082	7081	7080	7279
20	7582	7082	7081	7080	7279
21	7582	7082	7081	7080	7279
22	7582	7082	7081	7080	7279
23	7582	7082	7081	7080	7279
24	7582	7082	7081	7080	7279
25	7582	7082	7081	7080	7279
26	7582	7082	7081	7080	7279
27	7582	7082	7081	7080	7279
28	7582	7082	7081	7080	7279
29	7582	7082	7081	7080	7279
30	7582	7082	7081	7080	7279
31	7582	7082	7081	7080	7279
32	7582	7082	7081	7080	7279
33	7582	7082	7081	7080	7279
34	7582	7082	7081	7080	7279
35	7582	7082	7081	7080	7279
36	7582	7082	7081	7080	7279
37	7582	7082	7081	7080	7279
38	7582	7082	7081	7080	7279
39	7582	7082	7081	7080	7279
40	7582	7082	7081	7080	7279
41	7582	7082	7081	7080	7279
42	7582	7082	7081	7080	7279
43	7582	7082	7081	7080	7279
44	7582	7082	7081	7080	7279
45	7582	7082	7081	7080	7279
46	7582	7082	7081	7080	7279
47	7582	7082	7081	7080	7279
48	7582	7082	7081	7080	7279
49	7582	7082	7081	7080	7279
50	7582	7082	7081	7080	7279
51	7582	7082	7081	7080	7279
52	7582	7082	7081	7080	7279
53	7582	7082	7081	7080	7279
54	7582	7082	7081	7080	7279
55	7582	7082	7081	7080	7279
56	7582	7082	7081	7080	7279
57	7582	7082	7081	7080	7279
58	7582	7082	7081	7080	7279
59	7582	7082	7081	7080	7279
60	7582	7082	7081	7080	7279
61	7582	7082	7081	7080	7279
62	7582	7082	7081	7080	7279
63	7582	7082	7081	7080	7279
64	7582	7082	7081	7080	7279
65	7582	7082	7081	7080	7279
66	7582	7082	7081	7080	7279
67	7582	7082	7081	7080	7279
68	7582	7082	7081	7080	7279
69	7582	7082	7081	7080	7279
70	7582	7082	7081	7080	7279
71	7582	7082	7081	7080	7279
72	7582	7082	7081	7080	7279
73	7582	7082	7081	7080	7279
74	7582	7082	7081	7080	7279
75	7582	7082	7081	7080	7279
76	7582	7082	7081	7080	7279
77	7582	7082	7081	7080	7279
78	7582	7082	7081	7080	7279
79	7582	7082	7081	7080	7279
80	7582	7082	7081	7080	7279
81	7582	7082	7081	7080	7279
82	7582	7082	7081	7080	7279
83	7582	7082	7081	7080	7279
84	7582	7082	7081	7080	7279
85	7582	7082	7081	7080	7279
86	7582	7082	7081	7080	7279
87	7582	7082	7081	7080	7279
88	7582	7082	7081	7080	7279
89	7582	7082	7081	7080	7279
90	7582	7082	7081	7080	7279
91	7582	7082	7081	7080	7279
92	7582	7082	7081	7080	7279
93	7582	7082	7081	7080	7279
94	7582	7082	7081	7080	7279
95	7582	7082	7081	7080	7279
96	7582	7082	7081	7080	7279
97	7582	7082	7081	7080	7279
98	7582	7082	7081	7080	7279
99	7582	7082	7081	7080	7279
100	7582	7082	7081	7080	7279

2

2

2

Diag. Serv. Alim. Catam. 2016



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 7

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1340

Expte. Nº3714-D-15.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6534/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matricula Catastral Nº07-25-31-7383, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 80 viviendas-, a favor de la Sra.DIAZ,Sonia del Carmen, D.N.I.Nº24.965.279 y del Sr.MENDOZA,Juan Pablo, D.N.I.Nº20.261.699 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6534 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE E.E. y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1341



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 Nov 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. JUSTINA DE JESUS OLEA, DNI Nº 6.650.209; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-3045, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 26,88m; al Sur 26,08m; al Este 10,67m; y al Oeste 10,17m; totalizando una Superficie de 275,64m² y, Linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-3146; al Sur, con parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-2944; al Este, con Parcela Matricula Catastral Nros. 07-25-31-3049 y 07-25-31-2946; y al Oeste, con calle Jorge Negro Herrera.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. JUSTINA DE JESUS OLEA,

*...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1341



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

DNI Nº 6.650.209. La Donación se realiza con cargo; con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza Nº875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

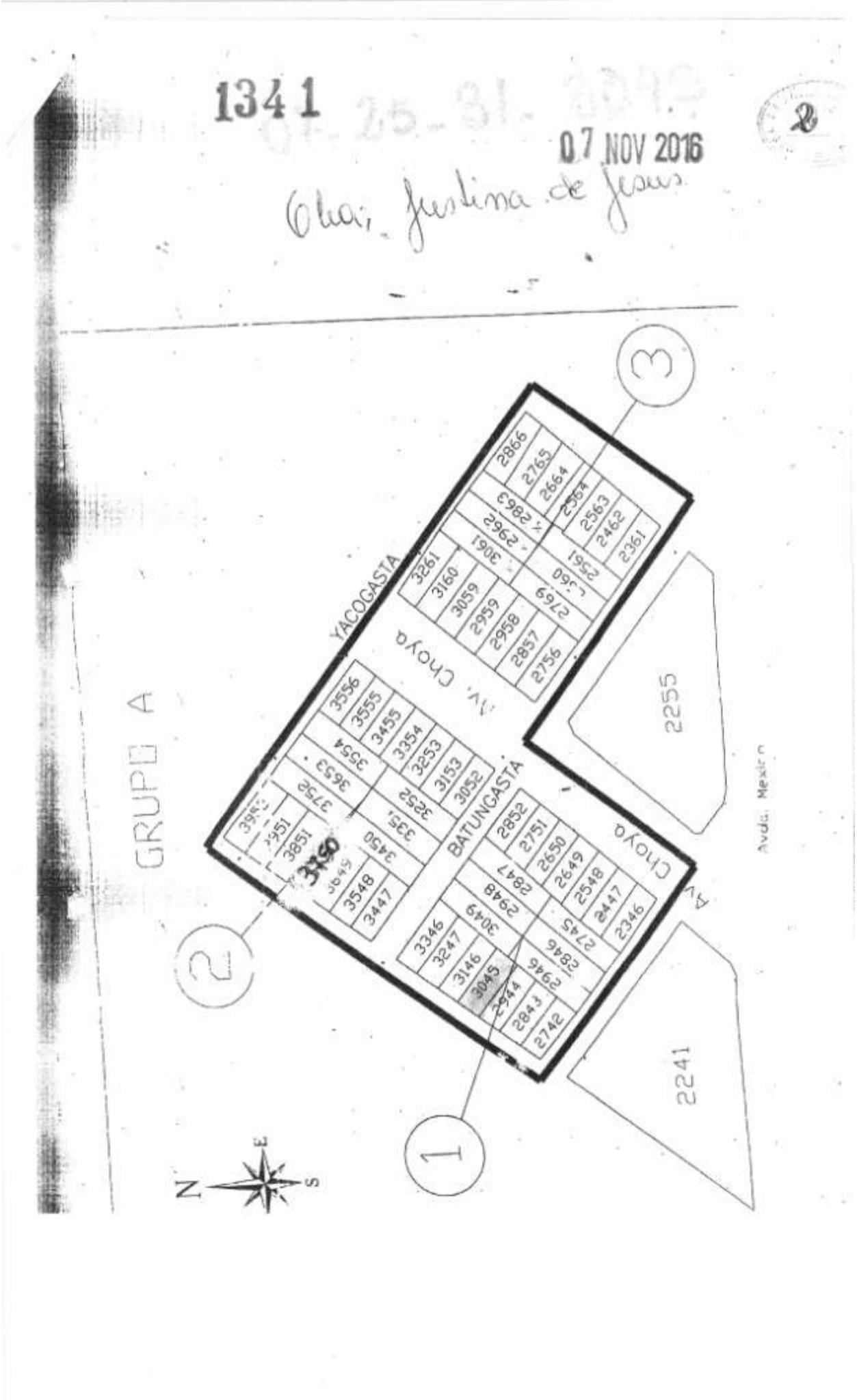
ORDENANZA Nº 6535
Expte. C.D. Nº 3112-I-15
Expte. DEM Nº 18075-D-14
Autor: Intendencia Municipal.

DR. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCH
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

G.F.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca





*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº **1341**

Expte.Nº18075-D-14.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6535/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de donación el Inmueble identificado con Matrícula Catastral Nº07-25-31-3045, ubicado en el Barrio Altos de Choya- 80 viviendas-, a favor de la Sra.OLEA,Justina de Jesús, D.N.I.Nº06.650.209 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6535 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1342.



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARÍA GABRIELA NIEVA, DNI N° 24.065.723; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-8398, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-35 Viviendas- Casa N°24 de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 9,82m; al Sur 9,47m; al Este 21,55m; y al Oeste 21,53m; totalizando una Superficie de 207,69m² y, Linda: al Norte, con calle Pública; al Sur, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-8197; al Este, con Avenida Choya y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-8397.

 **ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARÍA GABRIELA NIEVA, DNI N° 24.065.723. La Donación se realiza con cargo, con la

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1342



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

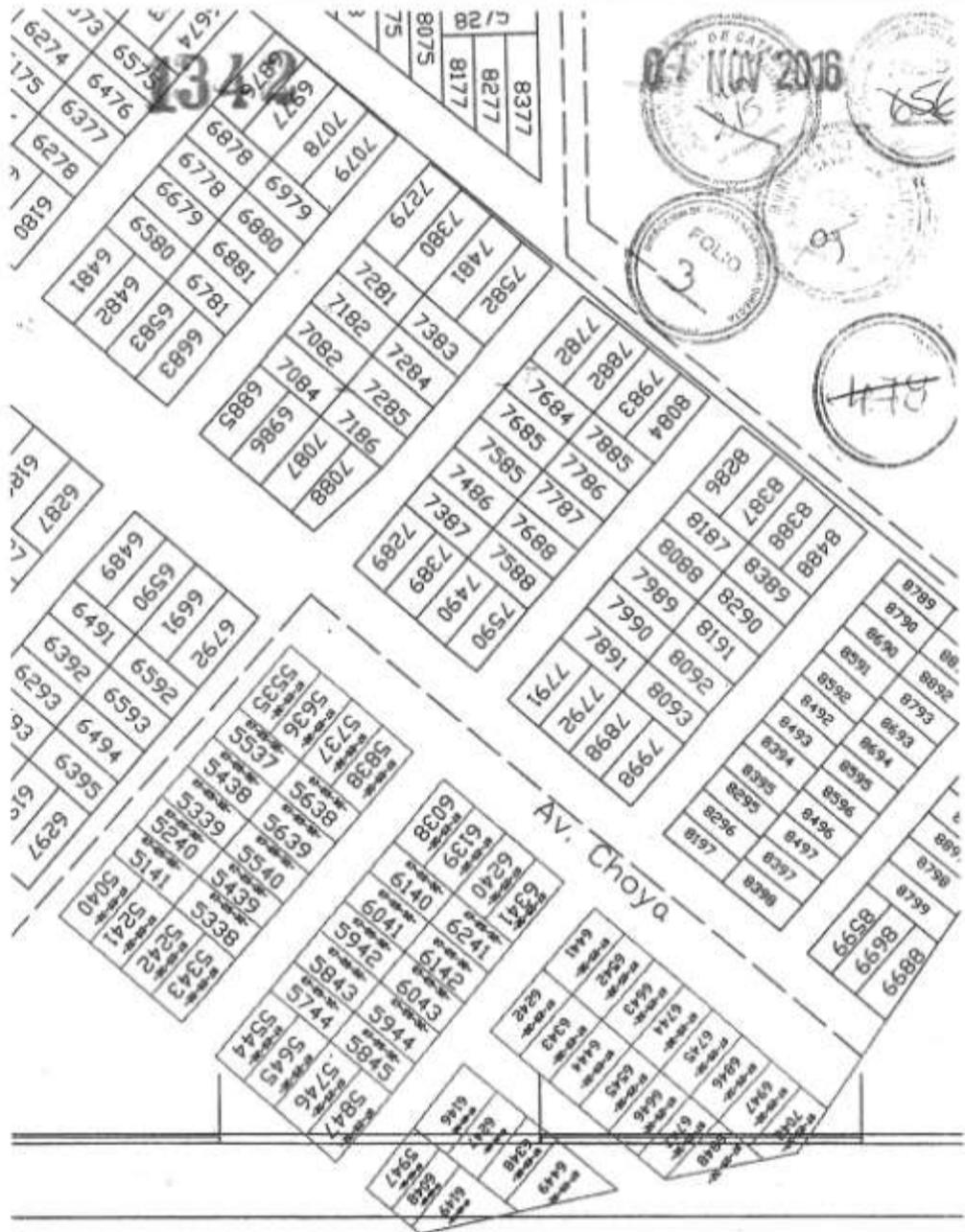
ORDENANZA N° 6536 16
Expte. C.D. N° 3144-I-15
Expte. DDM N° 02997-N-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C. N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1342

EXpte. Nº02997-N-15.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6536/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B° Altos de Choya 35 V.V., Casa Nº24", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral Nº 07-25-31-8398, a favor de la Sra. **MARIA GABRIELA NIEVA, DNI Nº24.065.723;**

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **Ordenanza Nº6536/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B.

PDG. LEG. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. HECTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE CTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1343



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. DOMINGA NATIVIDAD SALINAS, DNI Nº 28.980.171; la Parcela, identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-5581, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta Ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 26,11m; al Sur 26,15m; al Este 11,89m; y al Oeste 11,64; totalizando una Superficie de 307,41m2 y, Linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-5682; al Sur, con calle 5 de Octubre; al Este, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-5582; y al Oeste, con Avenida Choya.

 **ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. DOMINGA NATIVIDAD SALINAS, DNI Nº 28.980.171. La Donación se realiza con cargo:

*...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1343



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

con la condición resolutoria de que la beneficiaria, tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza Nº875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

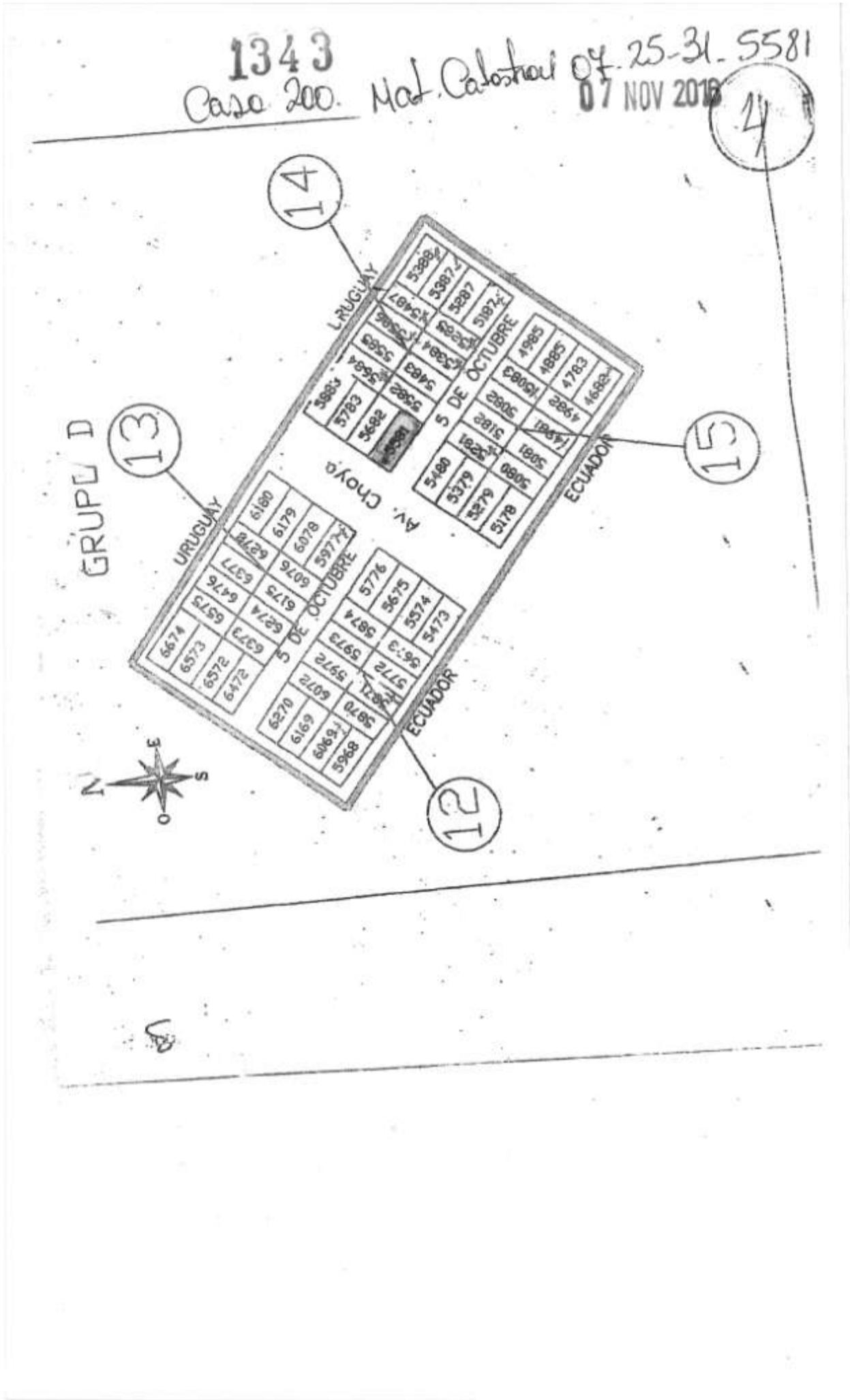
ORDENANZA Nº 6537 16
Expte. C.D. Nº 3631-I-15
Expte. DEM/Nº 11504-A-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEONARDO SUBASABAN ESPILCOIN
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1343

EXPTE. Nº11504-A-15.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6537/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B" Altos de Choya 305° Viviendas, Casa Nº200", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-32-5581, a favor de la Sra. **DOMINGA NATIVIDAD SALINAS, DNI Nº28.980.171;**

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6537/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA
C.V.B.

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MICHAEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. N° 6209/15)

1344



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sr. MARIO DEL VALLE BAZAN DNI N° 16.934.596 y la Sra. RAMONA ANTONIA ASTUENAGA DE BAZAN, DNI N° 6.212.091; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-31-5483, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,89m; al Sur 11.96m; al Este 23,36m; y al Oeste 23,39m; totalizando una Superficie de 278,72m² y, Linda: al Norte, Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-5581; al Sur con calle 5 de Octubre; al Este, con parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-5384 y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-5582.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. MARIO DEL VALLE BAZAN DNI N° 16.934.596 y la Sra. RAMONA ANTONIA ASTUENAGA DE BAZAN, DNI N° 6.212.091. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

*...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

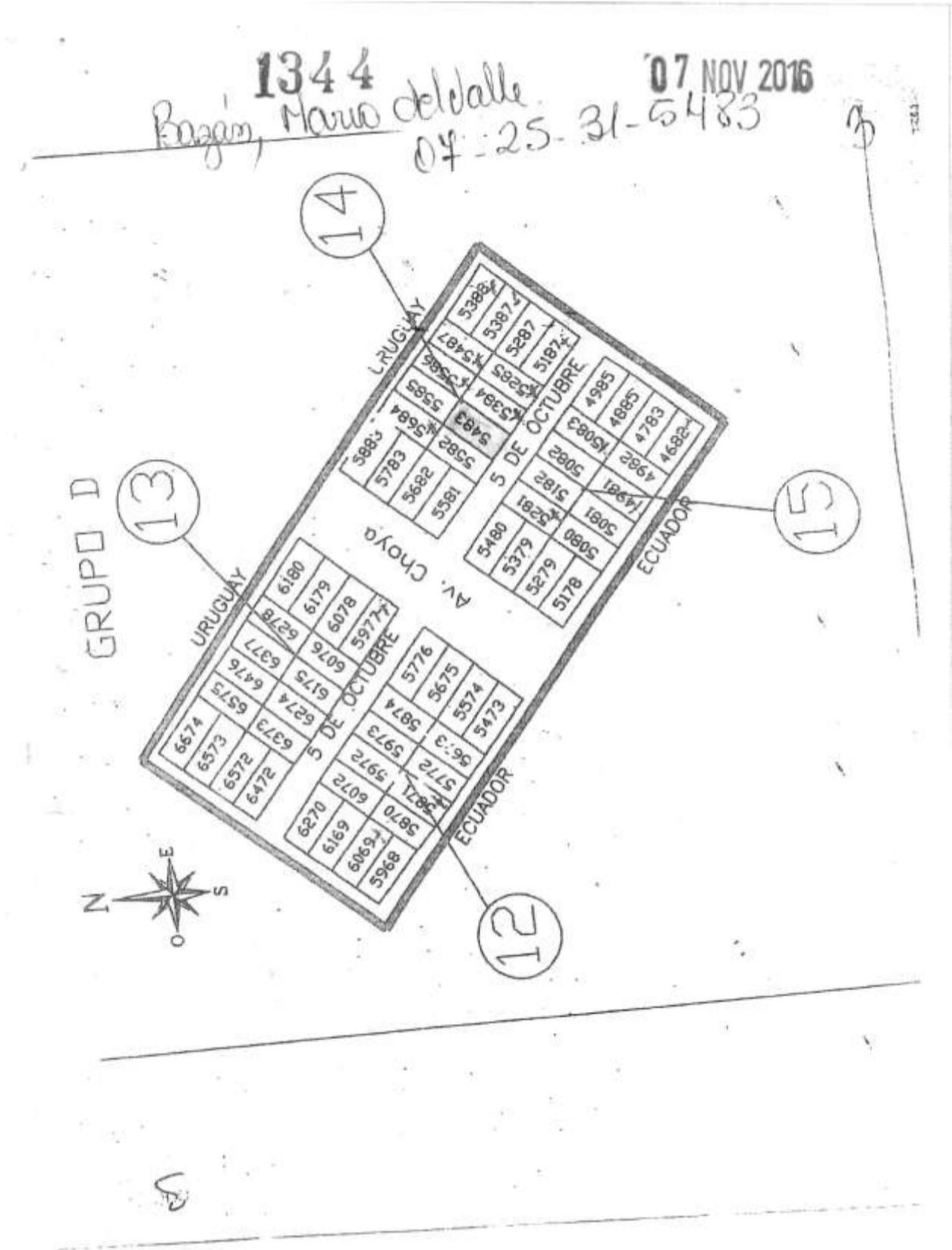
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6538 16
Expte. C.D. N° 3632-I-15
Expte. DEM N° 11508-A-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCH
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1344

EXPTE. Nº11508-A-15.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6538/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B° Altos de Choya 305° Viviendas, Casa Nº198", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-32-5483, a favor del Sr. **MARIO DEL VALLE BAZAN**, DNI Nº16.934.596 y la Sra. **RAMONA ANTONIA ASTUENAGA DE BAZAN**, DNI Nº06.212.091;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6538/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.D.

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR S. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE EE y SS
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1345



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. SILVIA MARCELA FARIAS, DNI Nº 22.120.600; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-32-6242 propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 22,83m; al Sur 22,98m; al Este 10,97m; y al Oeste 11,06m; totalizando una Superficie de 252,33m² y, Linda: al Norte, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-32-6343; al Sur, con Calle 8 de Diciembre; al Este, con calle Pública y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-32-6441.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. SILVIA MARCELA FARIAS, DNI Nº 22.120.600. La Donación se realiza con cargo: con la

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1345



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6539
Expte. C.D. N° 3151-I-15
Expte. DEM N° 14990-F-13
Autor: Intendencia Municipal.

DR. LEONARDO SEBASTIAN ESPILOON
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1345

EXPTE. Nº14990-F-13.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6539/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B° Altos de Choya, 80° Viviendas, Casa Nº69", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-32-6242, a favor de la Sra. **SILVIA MARCELA FARIAS, DNI Nº22.120.600;**

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6539/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.S.

FOO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. HECTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIRIAM DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE E.C. y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1346



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. RAMONA HERMOSINDA TAPIA, DNI N° 13.494.726; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-32-6343, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-Casa N°74 de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 22,87m; al Sur 22,83m; al Este 10,94m; y al Oeste 11,03m; totalizando una Superficie de 251,06m² y, Linda: al Norte, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-32-6444; al Sur, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-32-6242; al Este, con calle Pública y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-32-6542.

 **ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. RAMONA HERMOSINDA TAPIA, DNI N°13.494.726. La Donación se realiza con cargo:

...Sin Leyes no hay Patria...



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1346



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

con la condición resolutoria de que la beneficiaria, tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza Nº875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6540 16
Expte. C.D. Nº 3152-I-15
Expte. DEM Nº 03324-T-15
Autor: Intendencia Municipal.

D. LEANDRO SEBASTIAN ESPIROCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Intendencia Municipal de Catamarca



C. P. N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"Sin Leyes no hay Patria..."



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1346

EXpte. Nº03324-T-15.-

VISTO:

La ORDENANZA Nº6540/16, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B" Altos de Choya, 80° Viviendas, Casa Nº70", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matrícula Catastral 07-25-32-6343, a favor de la Sra. RAMONA HERMOSINDA TAPIA, DNI Nº13.494.726;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la ORDENANZA Nº6540/16, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B.

EDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. MESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRIAM DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA MESA DE ES. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1347



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARIA ESTHER QUINTEROS, DNI Nº 29.073.943; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-8798, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 9,01m; al Sur 8,96m; al Este 25,19m; y al Oeste 24,19m; totalizando una Superficie de 221,41m², Linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral Nº07-25-32-7740; al Sur, con calle Pública; al Este, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-8799; y al Oeste, con parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-8897.

 **ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARIA ESTHER QUINTEROS, DNI Nº 29.073.943. La Donación se realiza con

...Sin Leyes no hay Patria...



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia
(Ord. Nº 6209/15)

1347



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

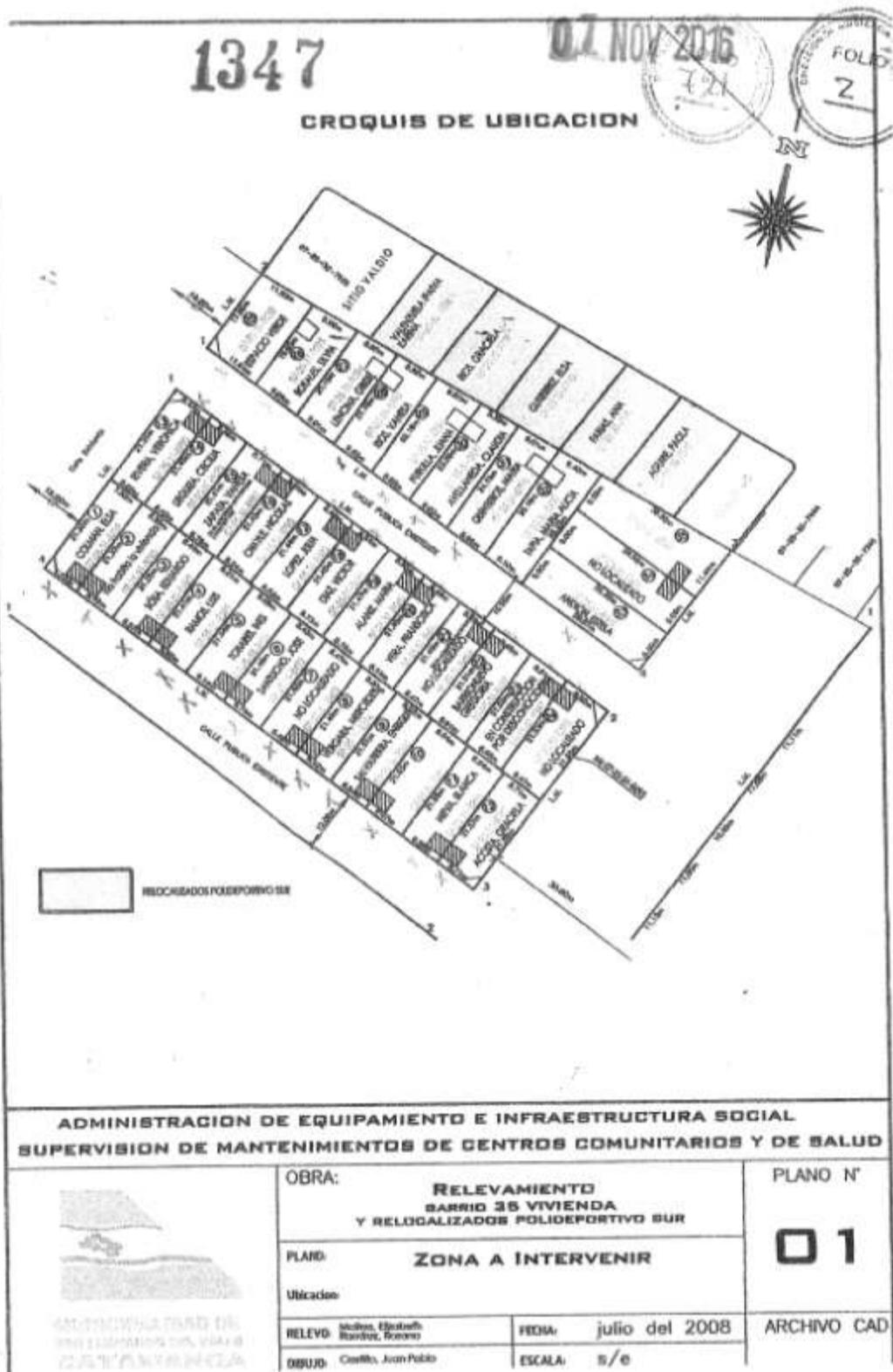
ORDENANZA N° 6541 16
Expte. C.D. N° 3291-I-15
Expte. DEM N° 03014-Q-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SERRANESAN ESPILOCIN
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C. J. N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

“...Sin Leyes no hay Patria...”





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1347

EXPTE. Nº03014-Q-15.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6541/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "Bº Altos de Choya 35 V.V., Casa Nº31", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral Nº 07-25-31-8798, a favor de la Sra. MARIA ESTER QUINTEROS, DNI Nº29.073.943;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6541/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B

EDD. LIC. RAUL A. JALEL
Intendente Municipal
DR. NESTOR E. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIRIAM DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1348



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. ELBA ELENA GIMENEZ, DNI Nº 5.127.274; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-5569, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,60m; al Sur 11,69m; al Este 23,49m; y al Oeste 23,45m; totalizando una Superficie de 268,04m², Linda: al Norte, con calle Ecuador; al Sur, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-5367; al Este, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-5469; y al Oeste, con parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-5668.

 **ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. ELBA ELENA GIMENEZ, DNI Nº 5.127.274. La Donación se realiza con cargo: con la

"...Sin Leyes no hay Patria..."



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia
(Ord. Nº 6209/15)

1348



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

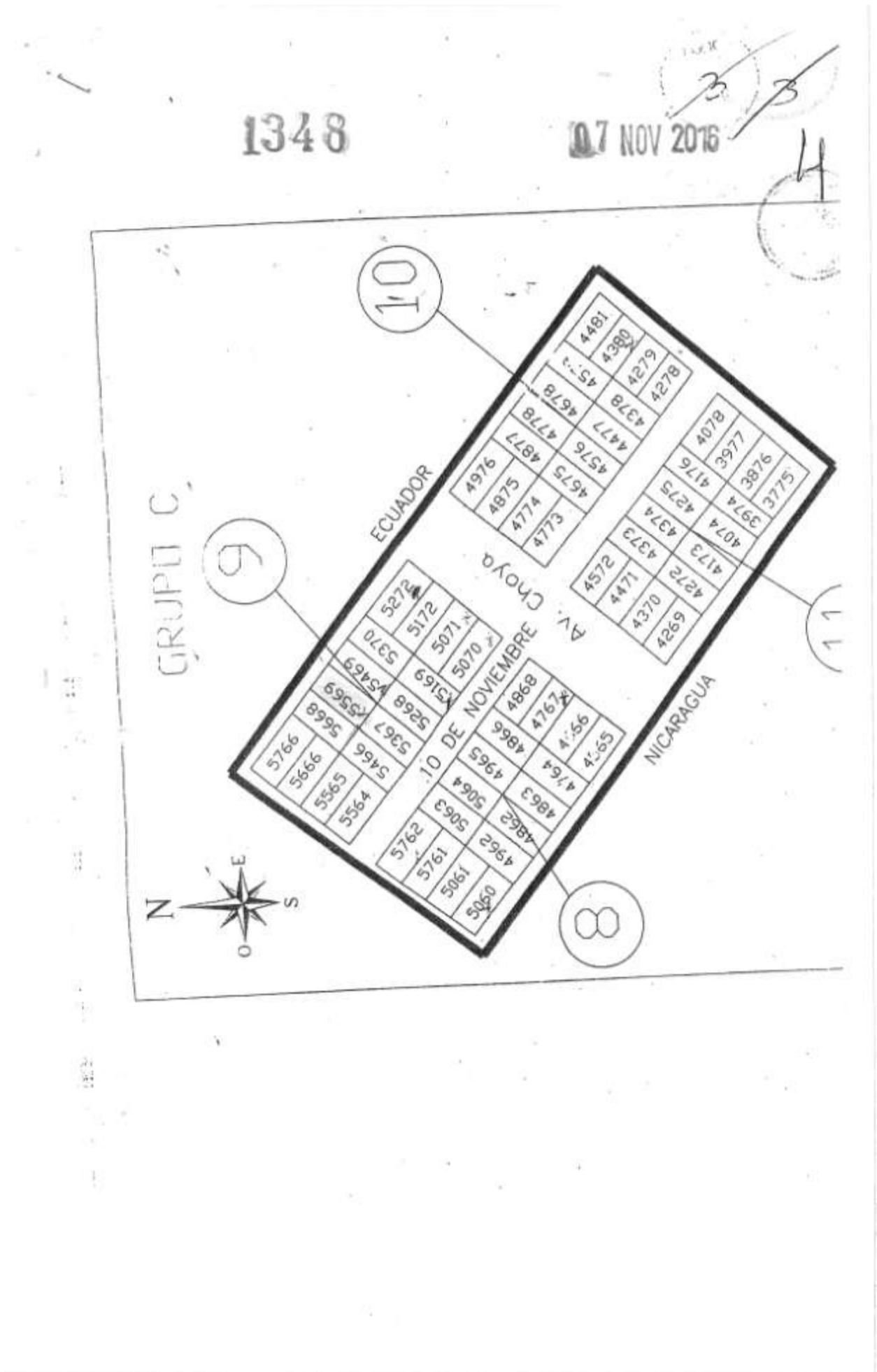
ORDENANZA Nº 6543
Expte. C.D. Nº 3179-I-15
Expte. DEM Nº 12578-G-13
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEONARDO PESANTIN ESPINOZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.º N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

107 NOV 2016

1348
DECRETO S.G. N°

EXPTE. N°12578-G-13.-

VISTO:

La **ORDENANZA N°6543/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B° Altos de Choya 305° Viviendas, Casa N°99", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-32-5569, a favor de la Sra. **ELBA ELENA GIMENEZ**, DNI N°05.127.274;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA N°6543/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B.

SEN.: LIC. RAUL A. JALLI
Intendente Municipal
DR. HECTOR S. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRIAM DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA, MESA DE EE y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1349



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. BLANCA LILIA RASGUIDO, DNI Nº 11.868.375 y el Sr. JOSÉ RAMÓN ARDILES, DNI Nº 12.433.150; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-32-5338, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,39m; al Sur 10,39m; al Este 22,83m; y al Oeste 22,94m; totalizando una Superficie de 255,88m², Linda: al Norte, con calle Costa Rica; al Sur, con parcela Matricula Catastral Nº07-25-32-5341; al Este, con Parcelas Matriculas Catastrales Nros. 07-25-31-5343 y 07-25-32-5242; y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-32-5439.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. BLANCA LILIA RASGUIDO, DNI Nº 11.868.375 y el Sr. JOSÉ RAMÓN ARDILES, DNI Nº 12.433.150. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

"...Sin Leyes no hay Patria..."



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1349



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N°
Expte. C.D. N° 3186-I-15
Expte. DEM N° 12664-R-13
Autor: Intendencia Municipal.

6544

16

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCH
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1349

EXPTE. Nº12664-R-13.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6544/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B° Altos de Choya 305° Viviendas, Casa Nº174", de esta Ciudad Capital, identificado con la **Matricula Catastral 07-25-32-5338**, a favor de la **Sra. BLANCA LILIA RASGUIDO, DNI Nº11.868.375** y del **Sr. JOSE RAMON ARDILES, D.N.I. Nº12.433.150**;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6544/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B.

PRO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OPTO. MESA DE E.E. y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1351



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. SILVIA AIDEE ROSALES, DNI Nº 26.976.876; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-9093, propiedad de la Municipalidad, de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-35 Viviendas- casa Nº26 de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007-archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 9,96m; al Sur 9,86m; al Este 20,19m; y al Oeste 19,09m; totalizando una Superficie de 194,21m² y, Linda: al Norte, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-32-7935; al Sur, con calle Pública; al Este, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-9094 y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral Nº07-25-31-9192.

S
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. SILVIA AIDEE ROSALES, DNI Nº 26.976.876. La Donación se realiza con cargo: con la

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1953 - Ord. Nº 4223/07



015 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

135 1



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza Nº875/77 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6545
Expte. C.D. Nº 3145-I-15
Expte. DEM/Nº 02001-R-15
Autor: Intendencia Municipal.

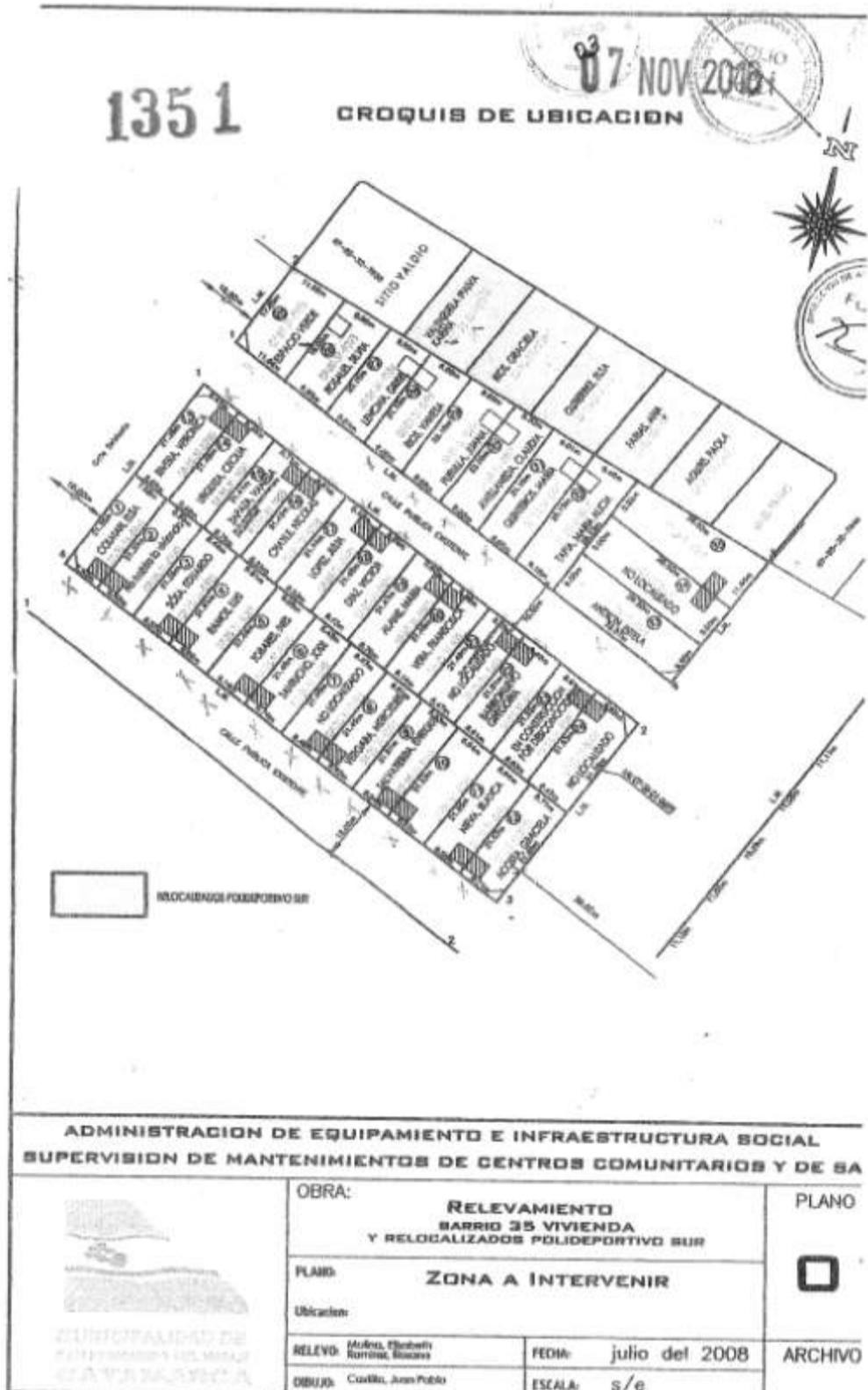
16

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOIN
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. de Catamarca



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1351

EXPTE. Nº03001-R-15.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6545/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "Bº Altos de Choya 35 V.V., Casa Nº26", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral Nº 07-25-31-9093, a favor de la Sra. **SILVIA AIDEE ROSALES**, DNI Nº26.976.876;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6545/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B

FDO.: LIC. PAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. HECTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIRIAM DELIA PETREA
JEFE DE PTO. REGISTRO y S.G.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. N° 6209/15)

1352



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MIRTA ESTHER DÍAZ, DNI N° 20.072.038; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-31-5083, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya de Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,51m; al Sur 11,26m; al Este 22,78m; y al Oeste 23,05m; totalizando una Superficie de 260,89m² y, Linda: al Norte, con Calle 5 de Octubre; al Sur, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-,4982; al Este, con Parcelas Matriculas Catastrales Nros. 07-25-31-4985 y 07-25-31-4885 y al Oeste, con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-5082.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MIRTA ESTHER DÍAZ, DNI

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. N° 6209/15)

1352



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

N° 20.072.038. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que La beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde La fecha de la escritura. Esta, cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N°
Expte. C.D. N° 3132-I-15
Expte. DEM N° 12677-D-13
Autor: Intendencia Municipal.

6546

16

Dr. LEONARDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1953 - Ord. N° 4223/07

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº **1352**

EXpte. Nº12677-D-13.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6546/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B" Altos de Choya 305° Viviendas, Casa Nº218", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-31-5083, a favor de la Sra. **MIRTA ESTHER DIAZ, DNI Nº20.072.038;**

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6546/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B.

PRO. LIC. RAUL A. JALTE
Intendente Municipal
DR. HECTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIRTA DEL V. PEREA
JEFE DE OPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. N° 6209/15)

1353



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MAGDALENA DEL VALLE AVELLANEDA, DNI N° 11.189.254; la Parcela, identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-31-8388, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-80 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 24,45m; al Sur 24,69m; al Este 11,83m; y al Oeste 11,92m; totalizando una superficie de 291,79m² y, Linda: al Norte, con parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-8488; al Sur, con parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-8387; al Este, con parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-8389 y al Oeste, con calle Negro Herrera.

 **ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MAGDALENA DEL VALLE AVELLANEDA, DNI N° 11.189.254. La Donación se realiza con

...Sin Leyes no hay Patria...



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1353



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6548 16
Expte. C.D. N° 3185-I-15
Expte. DEM N° 10172-D-13
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SERGIO SAN ESPINOCH
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATAMARCA



C.P.N: JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."



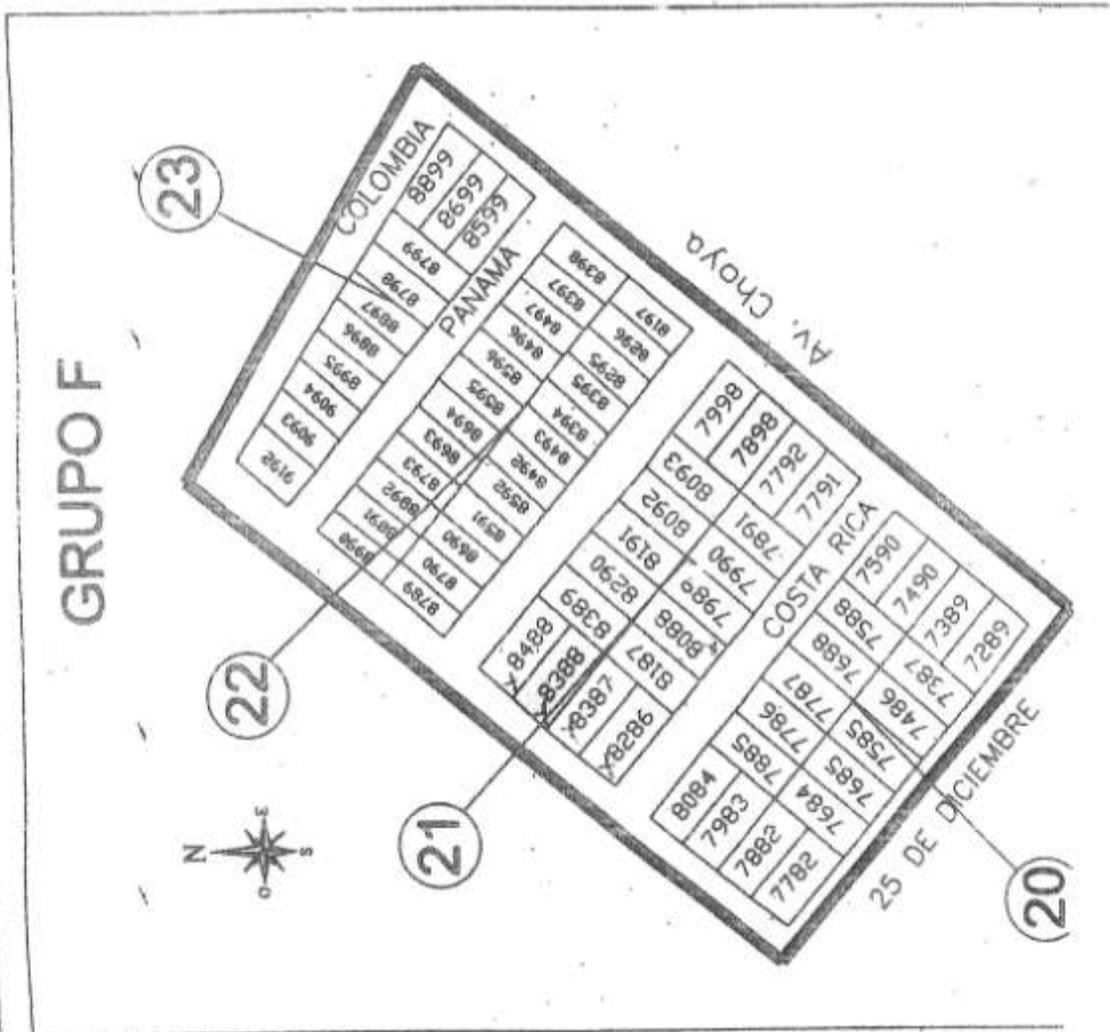
1353

07 NOV 2016

3

3

Casa 1353, Av. Choya...





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº 1353

EXPTE. Nº10172-D-13.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6548/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B° Altos de Choya 305° Viviendas, Casa Nº150", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-31-8388, a favor de la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE AVELLANEDA, DNI Nº11.189.254;**

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6548/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
C.V.B.

EDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR S. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA DE E.L. y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. N° 6209/15)

1355



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. ANGELA CATALINA PÉREZ, DNI N° 17.028.807; la Parcela identificada mediante Matrícula Catastral N° 07-25-31-2751, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya-305 Viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007-archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 24,13m; al Sur 24,55m; al Este 10,05m; y al Oeste 10,37m; totalizando una superficie de 248,26m² y, Linda: al Norte, Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-2852; al Sur Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-2650; al Este, con Avenida Choya y al Oeste con Parcela Matrícula Catastral N°07-25-31-2847.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. ANGELA CATALINA PÉREZ, DNI N° 17.028.807. La Donación se realiza con cargo: con la

...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1355



07 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

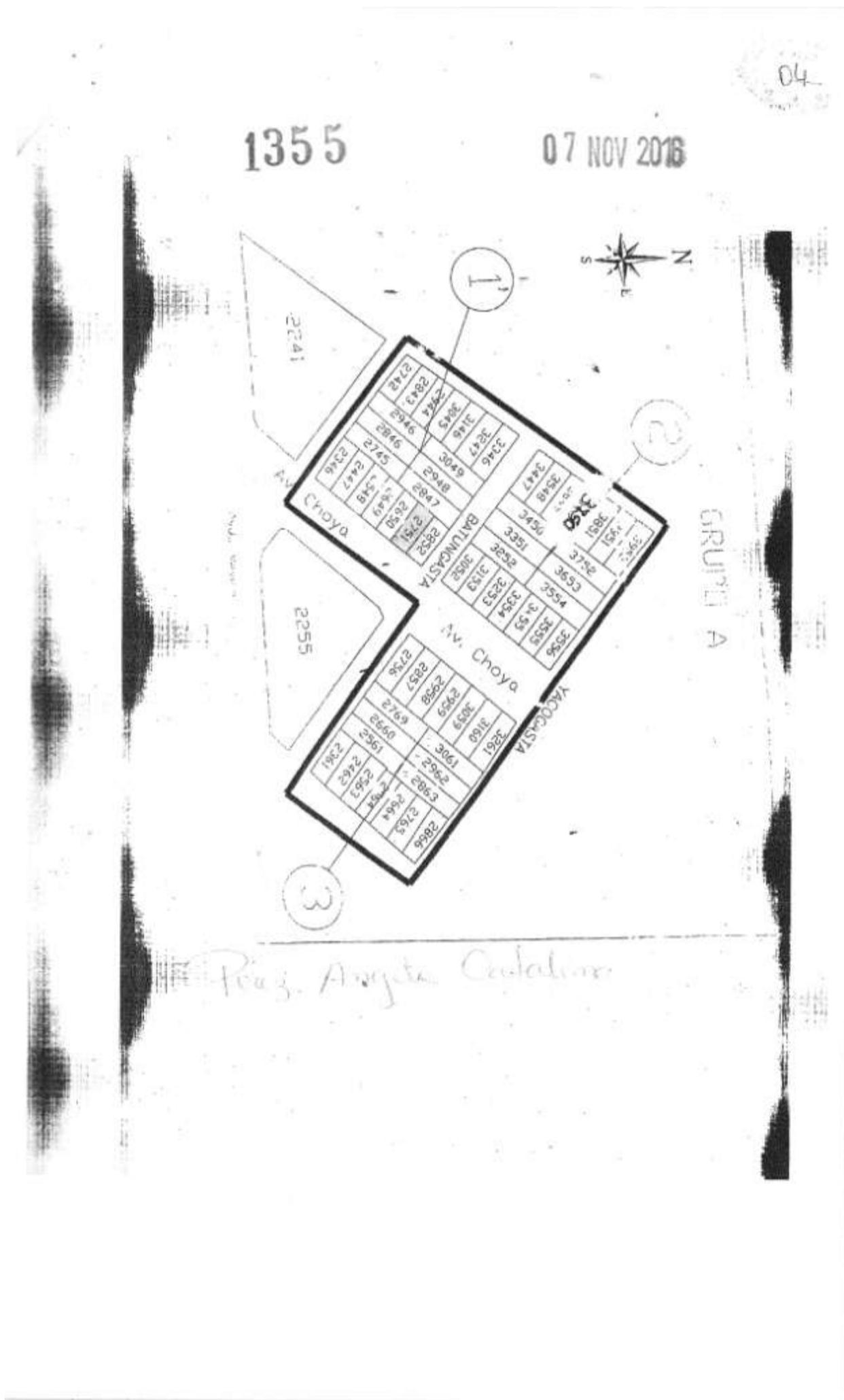
ORDENANZA N° 6549 16
Expte. C.D. N° 3113-I-15
Expte. DEM N° 18069-D-14
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILCOIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

07 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1355

EXPTE. Nº18069-D-14.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6549/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "Bº Altos de Choya 305º Viviendas, Casa Nº16", de esta Ciudad Capital, identificado con la **Matricula Catastral 07-25-31-2751**, a favor de la **Sra. ANGELA CATALINA PEREZ, DNI Nº17.028.807**;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6549/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Veintidós días del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
c.v.b.

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE PTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1358



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso (Bullying) entre los alumnos de las instituciones educativas municipales.

ARTÍCULO 2º.- Alcance de la Ordenanza

Esta Ordenanza regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas.

ARTÍCULO 3º.- Declárese de necesidad la designación de por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa municipal, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos.

La Secretaría de Educación Municipal define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

"...Sin Leyes no hay Patria..."



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1358



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 4º.- Obligaciones de la Secretaría de Educación Municipal.

La Secretaría de Educación tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa.
2. Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas.
3. Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar.
4. Supervisar cumplimiento de esta Ordenanza.
5. Formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el Artículo 11º, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno.

ARTÍCULO 5º.- Obligaciones de los docentes

Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Equipo Interdisciplinario Municipal, dependiente de la Secretaría de

"...Sin Leyes no hay Patria..."



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1358



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Educación, los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho equipo se reúne dentro de los cinco (5) días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete (7) días.

Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Equipo Interdisciplinario Municipal, para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

ARTÍCULO 6º.- Obligaciones del director de la institución educativa

El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Equipo Interdisciplinario Municipal, para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informar a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus

"...Sin Leyes no hay Patria..."



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1358



09 NOV 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores.

El director comunica las sanciones acordadas por el Equipo Interdisciplinario Municipal cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso.

ARTÍCULO 7º.- Obligaciones de los padres y apoderados

Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Equipo Interdisciplinario Municipal.

Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

ARTÍCULO 8º.- Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido

"...Sin Leyes no hay Patria..."



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1358



09 NOV 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

ARTÍCULO 9°.- Medidas de asistencia y protección.

Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada.

ARTÍCULO 10°.- Entrega de Boletín Informativo

Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría de Educación elaborará el reglamento de la presente Ordenanza en el plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

"Sin Leyes no hay Patria..."



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. N° 6209/15)

1358



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los
veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 3332-F-16

Autor: Concejal Gilberto Orlando Filippin.

Dr. LEANDRO SERRANO ESPERON
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1358

Expte.Nº15199-C-16

VISTO:

La Ordenanza N°6585/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar, y erradicar la violencia, el hostigamiento y cualquier acto considerando como acoso (Bullying), entre los alumnos de las Instituciones Educativas;

Que a fs.10 la Secretaria de Educación, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6585 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MILKEM A. DEL V. T. P. S.
JEFE DE OPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1359



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Mercado de Abasto de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el "Sistema de Reutilización de Frutas y Verduras Descartados para la Venta".

ARTÍCULO 2º.- Promuévase los mecanismos y procedimientos necesarios para que los alimentos descartados, por diferentes motivos cumplan con las siguientes instancias:

- a) Primer orden: Alimentos todavía aptos para ser consumidos directamente sean distribuidos en grupos de vecinos en riesgo alimentario;
- b) Segundo orden: Alimentos restantes todavía aptos para consumo sean distribuidos a emprendedores como insumos para la elaboración de productos alimenticios tales como: mermeladas, salsas, dulces y compotas.
- c) Tercer orden: Desperdicios y desechos orgánicos no aptos para consumo sean destinado a la elaboración de compost.

ARTÍCULO 3º.- Diséñese un manual de buenas prácticas de separación de residuos en origen para ser ejecutado en el ámbito del Mercado de Abasto de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

"...Sin Leyes no hay Patria..."

1359 - 2016/11/09 - Ord. Nº 6209/15



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1359



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 4º.- Diseñese una campaña de información, educación y concientización, para feriantes, productores, emprendedores, vecinos y personal de la planta que garanticen un buen aprovechamiento del sistema de reutilización.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia en la ejecución del "Sistema de Reutilización de Frutas y Verduras Descartados para la Venta", deberá:

- a) Identificar y confeccionar el registro de los beneficiarios (vecinos, emprendedores, productores e instituciones) donde se brinden alimentos a los niños del "Sistema de Reutilización de Frutas y Verduras Descartados para la Venta";
- b) Coordinar con las áreas sanitarias, bromatológicas y de saneamiento que correspondan para la clasificación de los alimentos, logística y consumición y/o utilización final, según los Artículos 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

"...Sin Leyes no hay Patria..."



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1359



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

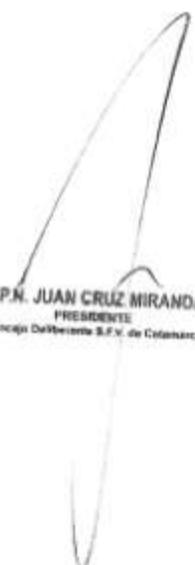
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6586 16
Expte. C.D. Nº 3522-A-16
Autor: Concejal Carlos Rubén Álvarez.


Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA




C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."

C.M.C. - 00/03/1953 - Ord. Nº 4322/07



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **09 NOV 2016**

DECRETO S.G.Nº

1359

Expte.Nº15198-C-16

VISTO:

La Ordenanza N°6586/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la creación en el Mercado de Abasto Municipal del "Sistema de Reutilización de Frutas y Verduras descartadas para la venta"

Que a fs.06 la Secretaria de Desarrollo Economico y Empleo, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6586 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL VALLE
JEFE DE OFICINA N.º 501 y 502
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. N° 6209/15)

1360



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 OCT 2016.
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. TERESITA DE JESÚS DÍAZ, DNI N°13.494.539; la Parcela identificada con la Matricula Catastral N°07-25-31-5788, propiedad de esta Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -23 Viviendas- de ésta Ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007 -Archivo N°1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,30m; al Sur 11,13m; al Este 20,46m; y al Oeste 20,33m; totalizando una Superficie de 260.27 m2 y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral N° 07-25-31-5990; al Sur, con Calle Uruguay; al Este, con Parcela Matricula Catastral N° 07-25-31-5689 y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-5888.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la Parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. TERESITA DE JESÚS DÍAZ, DNI N°13.494.539. La Donación se realiza con cargo: con

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1360



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la Escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº

Expte. C.D. N° 3243-I-15
Expte. DEM N° 12568-D-13
Agr. Expte. DEM N° 2278-D-94
Autor: Intendencia Municipal.

6587

16

DR. LEONARDO SEGOVIA ESPINOCH
SECRETARIO GENERAL
CALLE CALLE CALLE CALLE CALLE CALLE



"Sin Fejes no hay Patria"
F.M.E. - 09/02/1899 - Ord. Nº 4223/07

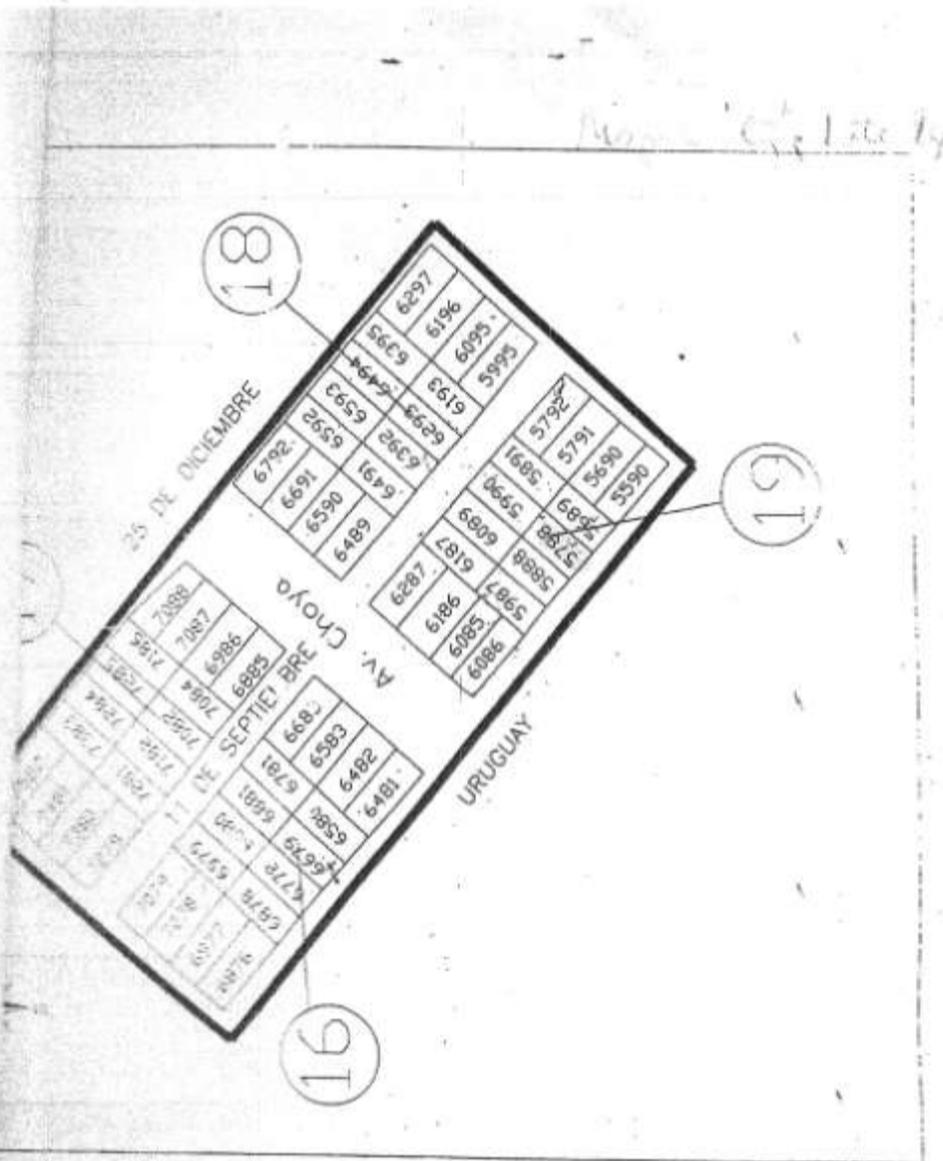
C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



43-I-16

1360

09 NOV 2016



OBSERVACIONES



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº 1360

EXPTE. Nº12568-D-13.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6587/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sesión Ordinaria, a los Veintisiete días del Mes de Octubre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "Bº Altos de Choya 23 V.V., Casa N14", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral Nº 07-25-31-5788, a favor de la Sra. **TERESITA DE JESUS DIAZ**, DNI Nº13.494.539;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6587/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sesión Ordinaria, a los Veintisiete días del Mes de Octubre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

RE COPIA:
C.V.B.

FOO. LIC. PAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. WENSTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE E.E. y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

136 1



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación al Sr. GUEVARA, OSCAR RANDOLFO D.N.I. Nº17.313.702; la Parcela identificada, mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-3346, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4 de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -305 Viviendas- Casa Nº 11, de esta Ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007 -Archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 29,17m; al Sur 28,40m; al Este 9,96m; y al Oeste 9,90m; totalizando una Superficie de 285,31m² y, Linda: al Norte, con calle Batungasta; al Sur, con Parcela Matricula Catastral Nº 07-25-31-3247; al Este, con la Parcela Matricula Catastral Nº 07-25-31-3049 y al Oeste con calle Jorge Negro Herrera.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. GUEVARA, OSCAR RANDOLFO D.N.I. Nº 17.313.702. La Donación se realiza con cargo: con

"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1361



09 NOV 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

la condición resolutoria de que el beneficiario, tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza Nº 875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº
Expte. C.D. Nº 3260-I-15
Expte. DEM Nº 18072-D-14
Autor: Intendencia Municipal.

6588

16

Dra. Gabriela María ESPINOSA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



"Sin Leyes no hay Patria"
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº 1361

EXPTE. Nº18072-D-14.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6588/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sesión Ordinaria, a los Veintisiete días del Mes de Octubre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B" Altos de Choya 305° Viviendas, Casa Nº11", de esta Ciudad Capital, identificado con la **Matricula Catastral 07-25-31-3346**, a favor del Sr. **OSCAR RANDOLFO GUEVARA**, DNI Nº17.313.702;

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6588/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sesión Ordinaria, a los Veintisiete días del Mes de Octubre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

RE COPIA:
C.V.S.

PRO.: LIC. PAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREVA DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE RE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1362



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. CAROL DEL VALLE FLORES, DNI Nº 24.366.701; la Parcela, identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-3750, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -305 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007 -Archivo Nº1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 27,97m; al Sur 27,43m; al Este 10,23m; y al Oeste 10,21m; totalizando una Superficie de 282.84m² y, Linda: al Norte, Parcela Matrícula Catastral Nº 07-25-31-3851; al Sur Parcela Matrícula Catastral Nº 07-25-31-3649; al Este, con Parcelas Matriculas Catastrales Nros. 07-25-31-3752 y 07-25-31-3450 y al Oeste con calle Jorge Negro Herrera.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. CAROL DEL VALLE

"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1362



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

FLORES, DNI N° 24.366.701. La Donación se realiza con cargo:
con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá
prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de
diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta
cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición
que la contradiga.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal
a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo
cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza
y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus
modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los
Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo
Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los
veintisiete días del mes de octubre del año dos mil
dieciséis.

ORDENANZA N° 6589 16
Expte. C.D. N° 3630-I-15
Expte. DEM N° 13581-A-15
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEONARDO SERRANO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1893 - Ord. Nº 4223/07



E-15

1362

09 NOV 2016

VI-2-0

Avda. Mexico

2- SITUACION AMBIENTAL

Vivienda tipo..... Tenencia propia N° Habitación subs
 N° dormitorio dos N° de camas..... Cocina de Material predominante bloque
 Techo liso Piso Mosaico Revoques de Sanitario.....
 Luz eléctrica..... Agua..... Otro servicio.....
 Vivienda en construcción.....

OBSERVACIONES piso en parte



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1362

EXPTE. Nº13581-A-15.-

VISTO:

La **ORDENANZA Nº6589/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sesión Ordinaria, a los Veintisiete días del Mes de Octubre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de Donación el Inmueble ubicado en el "B° Altos de Choya 305° Viviendas, Casa Nº28", de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-31-3750, a favor de la Sra. **CAROL DEL VALLE FLORES, DNI Nº24.366.701;**

Que, tomo intervención la Dirección de Catastro Municipal, emitiendo informe providencial que consta en el presente expediente y sugiriendo la emisión del presente Instrumento;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la **ORDENANZA Nº6589/16**, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sesión Ordinaria, a los Veintisiete días del Mes de Octubre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

88 COPIA:
C.V.S.

FGO. LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PEROGA
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1363



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Creación

ARTÍCULO 1º.- Créase con carácter de permanente el Servicio de Tour Municipal el que se desarrollará en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- El Objetivo del servicio es el de promover la actividad turística dentro del Municipio a través de un recorrido en ómnibus que muestre los principales puntos turísticos de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo será el responsable de llevar a cabo todo lo necesario para brindar este servicio, dispondrá de una guía turística capacitada e idónea sobre valores históricos y culturales de la Ciudad.

Modalidades

ARTÍCULO 4º.- El servicio será prestado todos los días domingos en el horario de 9 a 18 horas, debiendo respetar el MAPA DE RECORRIDO de Anexo I que acompaña la siguiente Ordenanza y forma parte de la misma. Podrán a futuro ser

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1363



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

incluidas nuevas paradas en razón de su importancia
histórica, cultural o turística.

ARTÍCULO 5°.- El recorrido será permanente y en cada una de
las paradas el ómnibus permanecerá detenido durante 20
(veinte) minutos, para permitir el ascenso y descenso de los
pasajeros. Cualquier pasajero podrá permanecer en una parada
por un tiempo mayor, retomando el tour cuando el ómnibus
regrese nuevamente a la misma.

Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá realizar
convenios con comercios contiguos a los puntos turísticos
para el ofrecimiento de beneficios en los mismos a los
pasajeros.

ARTÍCULO 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a
reglamentar los aspectos no previstos por la presente
Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo realizará las
previsiones presupuestarias para el cumplimiento de la
presente Ordenanza.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1363



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº
Expte. C.D. Nº 3602-F-16
Autor: Concejal Gilberto Orlando Filippin.

0592 16

GILBERTO ORLANDO FILIPPIN
CONCEJAL



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



1363

09 NOV 2016





*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1363

Expte.Nº15419-C-16

VISTO:

La Ordenanza Nº6592/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sesión Ordinaria, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la creación con caracter permanente el servicio de tour Municipal el que se desarrollará en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que a fs.07 la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Economico y Empleo, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6592, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



1364



09 NOV 2016

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO ADJUNTO

LISTADO DE BENEFICIARIOS: SUBSIDIOS POR SALUD EXpte. REF. N° GC-15889-S-16

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO	FIRMA
1	VILDOZA CENTENO, TAMARA ANTONELLA	35.500.959	\$ 3.000	
2	SANCHEZ, PAOLA VERONICA	24.309.634	\$ 2.000	
3	MORAN, RITA MACARENA	30.207.251	\$ 2.000	
4	ALONSO, MONICA RUTH	17.763.176	\$ 1.500	
	TOTAL		\$ 8.500	

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DESPACHO DE INTENDENCIA

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1372



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 de Mayo de 2016.
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárase Ciudadano Ilustre (Post Mortem) al señor Oscar Adrian Gordillo, en mérito a su distinguida trayectoria en defensa de la dignidad y los derechos del trabajador en el marco de lo establecido en los Artículos 1º 2º y 5º de la Ordenanza Nº 3677/03.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese a la familia del señor Oscar Adrian Gordillo en reconocimiento de su incansable lucha en defensa de la dignidad y los derechos del trabajador una medalla y un Diploma de Honor en el marco de los festejos de la Fundación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6384/16

Expte. C.D. Nº 3222-A-16.

Autor: Concejál Oscar Fernando Arias.



DN. JUAN JOSE SIGAMPA
VICEPRESIDENTE 2º DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO

"...Sin Leyes no hay Patria..."
E.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

DR. JUAN JOSÉ SIGAMPA
VICEPRESIDENTE 2º DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.

1372

Expte.Nº6823-C-16

VISTO:

La Ordenanza N°6384/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Decimo Segunda Sesión Ordinaria, a los Veintiséis días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone declarar "Ciudadano Ilustre (Post Mortem) de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca", al Sr.Oscar Adrian Gordillo, en mérito a su distinguida Trayectoria en Defensa de la Dignidad y los Derechos del Trabajador, en el marco de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 5º de la Ordenanza N°3677/03;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6384 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1373



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, realice la construcción de un Salón de Usos Múltiples en el espacio público identificado con la Matricula Catastral Nº 07-25-04-7143, ubicado en Barrio Marcos Avellaneda adjudicado por Ordenanza Nº4793/2010 de nuestra ciudad Capital, tal y como se observa en croquis adjunto a la Ordenanza de mención.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

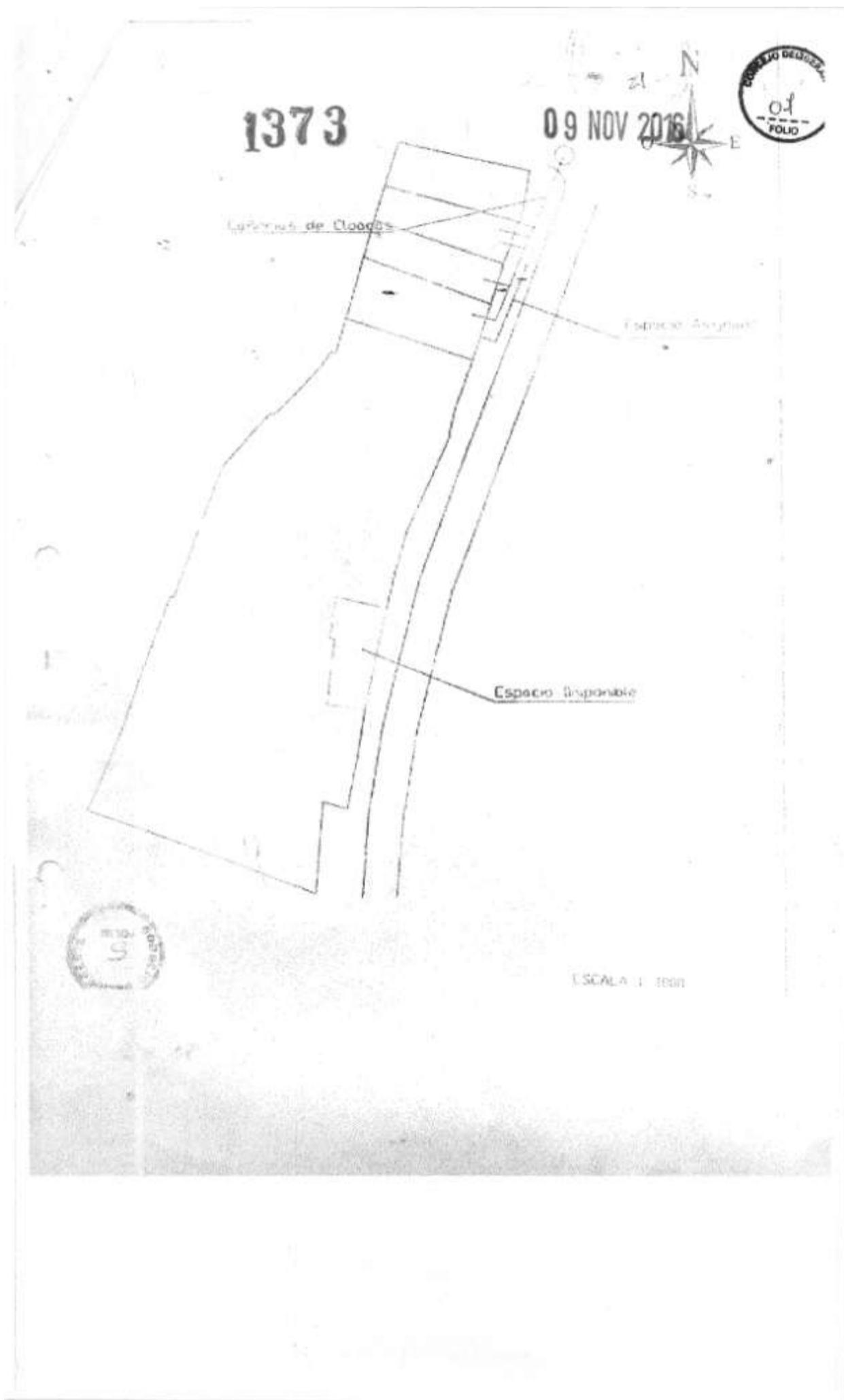
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6502 16
Expte. C.D. Nº3420-A-16
Autor: Concejál Oscar Fernando Arias.



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1373

Expte. Nº12174-C-16.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6502/16, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, al Primer Día del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, realice la Construcción de un Salón de Usos Múltiples en el Espacio Público identificado con la Matricula Catastral Nº07-25-04-7143, ubicado en Barrio Marcos Avellaneda, adjudicado por Ordenanza Nº4793/2010 de nuestra Ciudad Capital, tal y como se observa en croquis adjunto a la Ordenanza de mención;

Que, los trabajos de mención serán incluidos en el Plan que desarrolla el Municipio, disponiéndose su total cumplimiento en la medida de las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio;

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la Ordenanza Nº6502/16 Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, al Primer Día del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
CVB

EDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
Dr. NESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA CECILIA PERERA
JEFE DE OFICINA DE E.E. Y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1374



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por la Secretaria de Salud y Bienestar Social a través del Consejo de la Mujer por la Doctora María Guadalupe Toloza y el Colegio de Abogados de Catamarca a través de la Comisión de la Mujer representada por la Doctora Claudia Patricia Valdez, con fecha 30 de abril de 2015 que se adjunta como Anexo y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6514 16
Expte. C.D. Nº 3208-I-15
Expte. NEM Nº 05953-I-15
Autor: Intendencia Municipal.

G.S.M. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de C.T.M.

...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



374

09 NOV 2016



CATAMARCA
REGISTRADURIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

04

CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

-----En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de Abril del año Dos Mil Quince, entre la "SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA", a través del "Consejo de la Mujer", en adelante "EL CONSEJO"; representado en este acto por la Dra. MARÍA GUADALUPE TOLOZA en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 1050 de esta ciudad Capital, por una parte; y el "COLEGIO DE ABOGADOS DE CATAMARCA", a través de la "Comisión de la Mujer", en adelante "EL COLEGIO", representado en este acto por la Dra. CLAUDIA PATRICIA VALDEZ, en su carácter de Vicepresidenta del Consejo Directivo y Presidenta de la Comisión de la Mujer, con domicilio legal en calle Maipú Nº 391 de esta ciudad Capital, por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio está destinado a establecer un marco amplio de cooperación en actividades de mutuo interés para "LAS PARTES" por su trascendencia educativa, científica, social y cultural, como así también a establecer relaciones de complementación y colaboración en tareas destinadas a cumplir con los objetivos de "LAS PARTES", como son: Participar de las políticas de desarrollo y promoción social; propiciar el desarrollo de relaciones y vínculos con las organizaciones sociales, instituciones académicas y organismos gubernamentales con injerencia en el tema "Mujer"; fomentar la inclusión de la mujer en los procesos de integración social; entre otros, todos ellos descriptos en el art. 3º de la Ordenanza Municipal Nº 3924/05 referida a la creación del Consejo de la Mujer.-----

SEGUNDA: Para llevar adelante esta iniciativa, "LAS PARTES" se comprometen a brindarse mutuo apoyo, a integrar grupos de trabajo a fin de realizar acciones de interés común y a poner a disposición sus recursos, instalaciones y equipamientos de propiedad de cada uno.-----

TERCERA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.-----

CUARTA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio Marco, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----



QUINTA: El presente convenio Marco de Cooperación no implica erogación alguna por parte de las instituciones involucradas.

SEXTA: "LAS PARTES" manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo escrito firmado por ambas, mediante un Anexo Modificatorio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha, el que podrá ser renovado con acuerdo de "LAS PARTES". Podrá, además, ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de "LAS PARTES". En este último caso, la caducidad operará a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

NOVENA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero legal que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

—En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.—

Dra. CUNYDIA PATRICIA VALDEZ
PRESIDENTA
COMISION DE LA MUJER



Dra. MARGARITA GARCIA DE VALDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1374

Expte.Nº5953-1-15

VISTO:

La Ordenanza N°6514/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, a los Quince días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre la Secretaria de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a través del Consejo de la Mujer y el Colegio de Abogados de Catamarca a través de la Comisión de la Mujeres";

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6514 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MEYRA DEL V. PEREA
PTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1375



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área correspondiente, realice la colocación de carteles de señalización, con las nomenclaturas de las calles, el sentido de circulación y la numeración correspondiente, en la intersección de las arterias Ayacucho y República de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas el presupuesto general de gastos y recursos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6519 16
Expte. C.D. Nº 3468-R-16
Autor: Concejal Néstor Ricardo Rosales.

C.P.N. JUAN CRUZ BARRANDA
INGENIERO EN
Ciencia del Ambiente U.N.C. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1375

Expte.Nº12971-C-16

VISTO:

La Ordenanza Nº6519/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, a los Quince días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, realice la colocación de carteles de señalización, con las nomenclaturas de calles, sentido de circulación y numeración correspondiente en la intersección de las arterias Ayacucho y República de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que a fs.05 la Administración de Señalización Urbana, área Secretaria de Obras Públicas, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6519 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE PTIO. MESA DE SE y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1376



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

15 SEP 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la construcción e instalación de un gimnasio al aire libre en el espacio verde ubicado y delimitado al Norte A.M. y Villacorta; al Sur J.V. Castro; al Este Padre B. Oréllana y al Oeste V. Berrondo del Barrio San Martín - La Chacarita, del Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según plano anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La obra de construcción, instalación y puesta en funcionamiento del gimnasio al aire libre, deberá garantizar la factibilidad de uso en adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, y de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

El gimnasio al aire libre deberá contar con la correspondiente señalización y/o cartelería que indique de forma breve, clara y concisa el uso y los beneficios del ejercicio con cada aparato.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto de construcción e instalación del gimnasio al aire libre, estableciendo los mecanismos idóneos

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

C.P.N. JUAN CÉSAR MIRAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante LEX-017



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1376



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

para ejecutar la obra referenciada en los Artículos 1º y 2º
de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través
del área de competencia, deberá garantizar de manera
permanente y/o periódica, según corresponda, en el sector
referenciado en el Artículo 1º, lo siguiente:

- a) Servicio de mantenimiento, reparación y/o reemplazo
parcial o total de los aparatos componentes del gimnasio
al aire libre según corresponda;
- b) Servicios de mantenimiento del sistema eléctrico de
iluminación;
- c) Servicios de mantenimiento del sistema de suministro de
agua potable;
- d) Poda, desmalezado y/o corte de césped;
- e) Servicio de barrido, limpieza y Recolección de Residuos
Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la ejecución de la
presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos
y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con
el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

C.P.M. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1376



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6520
Expte. C.D. Nº 3523-A-16
Autor: Concejal Carlos Rubén Álvarez.

16

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

C.º M. JUAN CIEZ ARRANDE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad

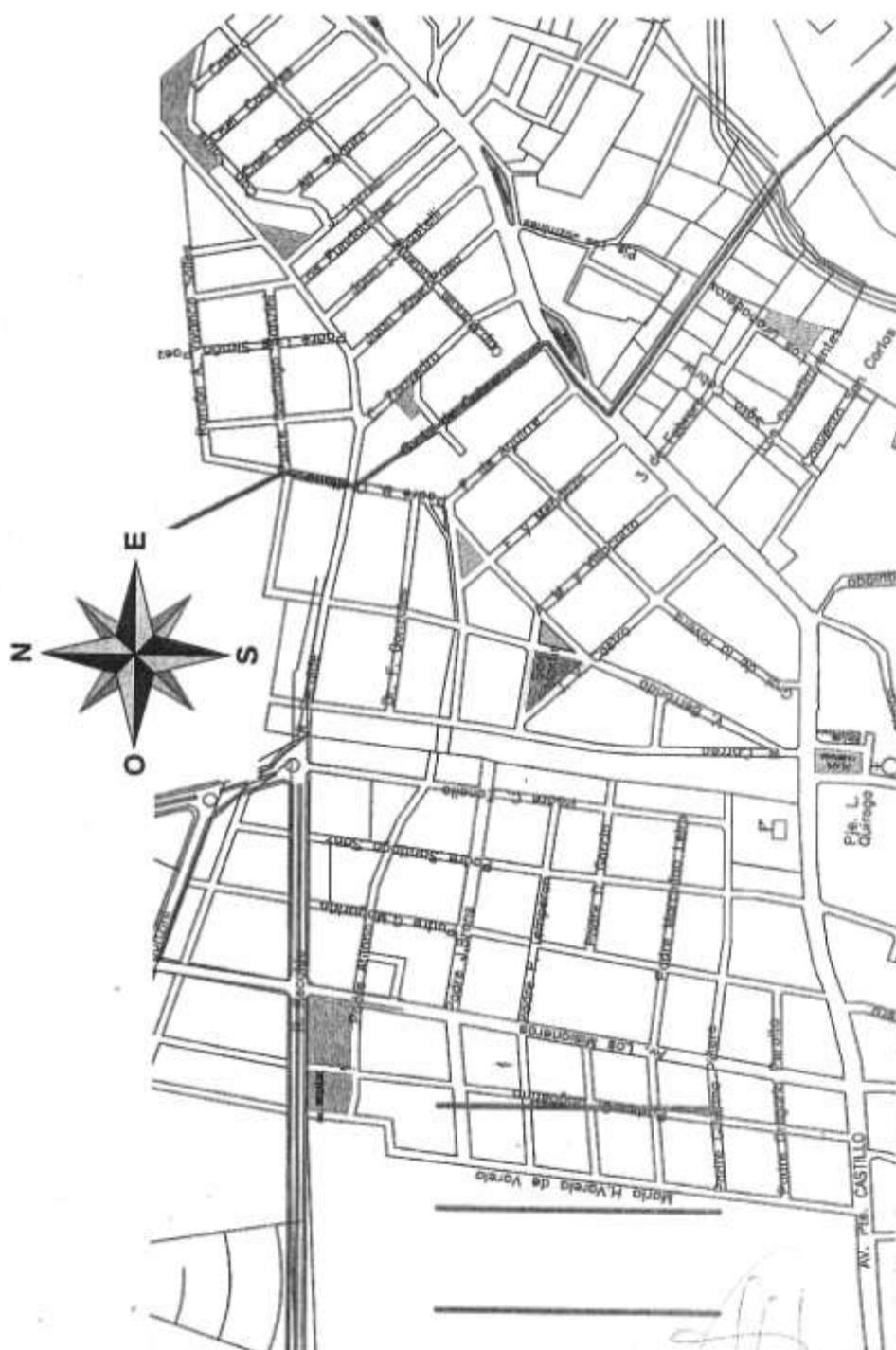


1376

09 NOV 2016



ANEXO:





*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1376

Expte.Nº12970-C-16

VISTO:

La Ordenanza N°6529/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, a los Quince días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, realice la construcción e instalación de un gimnasio al aire libre en el espacio verde ubicado en el Barrio la Chacarita, Circuito 8 de la Ciudad Capiatí;

Que a fs.08 la Dirección General de Obras, área Secretaria de Obras Públicas, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6520 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

CJPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREVA DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. N.º 04 DE FIC. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

15
1377



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca adhiere al Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO) en virtud de lo establecido en el Artículo 3º inciso a) de la Ley Nacional Nº 26.874 que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Se designará un (01) Concejal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca como representante en el Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO), en la Primera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo, el mismo deberá elaborar un informe detallado de la actividad realizada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO).

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la adhesión mencionada en el Artículo 1º serán imputados en la partida anual correspondiente al Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia*
(Ord. Nº 6209/15)

1377



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, promulgación y demás efectos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6560 16
Expte. C.D. Nº 3405-P-16
Autor: Concejal Ariel Haroldo Pedemonte.

Dr. LEANDRO DEL CARMEN ESPILLOO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



Marta Jimena Herrera
VICE PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1377



09 NOV 2016



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca
"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia" (Ord. N° 6209/15)

ANEXO I

Ley 26.874

Sancionada: Julio 3 de 2013

Promulgada: Agosto 1 de 2013 Fecha de Publicación: 5/08/2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

CREACION DEL FORO FEDERAL DE LEGISLADORES COMUNALES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

CAPITULO I

Reconocimiento Legal y Régimen Jurídico

ARTICULO 1º — Créase el Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, organización que a partir de la sanción de la presente ley contará con personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuando como entidad pública no estatal.

ARTICULO 2º — El Consejo Federal de Legisladores Comunales actuará bajo el régimen que establece esta ley. Las reglamentaciones que la propia entidad adopte para su funcionamiento deberán respetar los procedimientos que resulten de su estatuto orgánico y lo preceptuado en la presente.

CAPITULO II

Asociación de los municipios, concejales y ex concejales

ARTICULO 3º — Podrán formar parte del Consejo Federal de Legisladores Comunales:

- a) Todos aquellos Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales de nuestro país que elijan asociarse voluntariamente a la entidad;
- b) Los concejales y concejales mandato cumplido, en forma individual.

ARTICULO 4º — Incorpórase a la Comisión Bicameral Asesora Permanente de la Federación Argentina de Municipios el asesoramiento y seguimiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales, la que además de sus funciones específicas se constituirá en órgano de enlace entre éste y el Honorable Congreso de la Nación. Serán funciones de la Comisión Asesora Permanente:


NICOLAS ZA VALETA
CONCEJAL - PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA


Sr. ARIEL HAROLD PEDEMONTE
CONCEJAL - CIRCUITO Nº 5
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

Concejal Ariel H. Pedemonte



1377



09 NOV 2016



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. Nº 6209/15)

- a) Velar por el respeto de la autonomía municipal y el federalismo en el marco de los preceptos contenidos en la Constitución Nacional;
- b) Constituirse en órgano de enlace entre el Consejo Federal de Legisladores Comunales y el Honorable Congreso de la Nación.

CAPITULO III

Foros Provinciales de Concejos Deliberantes

ARTICULO 5º — Determinase que los Foros Provinciales de Concejos Deliberantes que estuviesen constituidos en las jurisdicciones, en su carácter de instancia de agrupamiento de los Consejos en el nivel provincial, intervendrán en todas aquellas actividades que resulten previstas a tal efecto por el Estatuto Orgánico del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina.

ARTICULO 6º — Los Foros Provinciales de Concejos Deliberantes, en el ámbito de la jurisdicción provincial, serán los encargados de llevar a cabo las convocatorias, como también de contribuir a la coordinación de actividades que promueva el Consejo Federal de Legisladores Comunales para sus asociados.

CAPITULO IV

Finalidades, objetivos y acciones

ARTICULO 7º — De acuerdo a los propósitos que fundamentan la sanción de esta ley, el Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina tendrá como sus principales finalidades, objetivos y acciones:

- a) Contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, y defender la vigencia de la autonomía municipal en el marco de los preceptos contenidos en la Constitución Nacional, coordinando sus acciones con la Federación Argentina de Municipios y cualquier otra institución que contribuya a estos fines;
- b) Constituirse en el ámbito institucional natural de los Concejos Deliberantes y de los órganos legislativos comunales, en la búsqueda de su fortalecimiento y jerarquización institucional;
- c) Representar a los Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales asociados ante el Poder Ejecutivo nacional, Poder Legislativo y Poder Judicial, las autoridades provinciales, organismos nacionales y provinciales, agencias, entidades y organismos extranjeros e internacionales, organizaciones, asociaciones y programas vinculados al quehacer comunal;


NICOLAS ZAVALETA
CONCEJAL - PARTIDO JUSTICIALISTA

Concejal Ariel H. Pedemonte


Sr. ARIEL HAROLDO PEDEMONTE
CONCEJAL - CIRCUITO Nº 5
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



1377



09 NOV 2016



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. Nº 6209/15)

- d) Promover la capacitación y formación de los Concejales o Legisladores locales en ejercicio o electos, y del personal que se desempeña en los Departamentos Legislativos de cada municipio u órgano legislativo de las comunas o entidades análogas de provincias del interior del país, según las denominaciones que reciban en cada jurisdicción.
- e) Implementar acciones conjuntas para la actualización y modernización de los Concejos Deliberantes, tendientes a desarrollar una tarea más eficiente, permitiendo una mayor operatividad y celeridad de la labor legislativa local;
- f) Favorecer un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias vinculadas a los órganos legislativos locales, en especial las que fortalezcan la participación de todos los actores sociales, gestionando la cooperación y aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacionales;
- g) Facilitar el intercambio de experiencias legislativas, promoviendo aquellas que puedan ser adoptadas por otros distritos, en especial aquellas que por su naturaleza contribuyan a un fortalecimiento regional;
- h) Difundir y divulgar información vinculada a la temática legislativa municipal y local, editando y distribuyendo material de investigación, asesoramiento y capacitación;
- i) Promover la formalización de legislaciones locales que propendan al desarrollo local de los distintos territorios, poniendo especial énfasis en el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable de los mismos;
- j) Establecer nexos y acuerdos con asociaciones afines de otros países, como también con organizaciones regionales e internacionales, con la finalidad de fomentar el intercambio de información, documentación y experiencias afines y alentar el desarrollo de programas y acciones de interés común;
- k) Fomentar nuevas modalidades de interrelación y cooperación del sector público municipal con otros actores sociales, tales como entidades intermedias, asociaciones profesionales, instituciones universitarias y educativas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias para favorecer el desarrollo de gestiones asociadas en beneficio de la comunidad local;
- l) Impulsar e implementar todo tipo de acuerdos, convenios y programas con organismos públicos, no gubernamentales y privados, de nuestro país y del exterior que favorezcan emprendimientos y actividades que tengan por partícipes y/o beneficiarios a las administraciones municipales y a la comunidad local;

NICOLAS ZAVALETA
CONCEJAL - PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. de Catamarca

Sr. ARIEL HAROLDO PEDEMONTE
CONCEJAL - CIRCUITO Nº 5
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

Concejal Ariel H. Pedemonte



1377



09 NOV 2016



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S. F. del V. de Catamarca

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia" (Ord. Nº 6209/15)

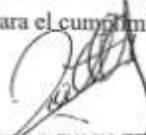
- m) Crear, apoyar y financiar fundaciones, institutos y centros de estudios u otras organizaciones para favorecer la realización de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones referidas a las materias legislativas municipal y local, así como brindar su apoyo a otras instituciones y organizaciones que desarrollan actividades similares o análogas;
- n) Coordinar con el Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos de provincia actividades de fomento de la autonomía municipal, fortalecimiento y jerarquización de los Concejos Deliberantes;
- ñ) Tomar intervención en la tramitación de convenios y programas con organismos públicos, no gubernamentales y privados, tanto nacionales como internacionales.

CAPITULO V

Del Estatuto Orgánico

ARTICULO 8º — El Estatuto Orgánico que se adopte para el Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina deberá adecuarse a las siguientes prescripciones:

- a) Resguardar la autonomía de la entidad estableciendo que la aprobación y eventuales modificaciones de su Estatuto Orgánico, y también las principales decisiones institucionales, resultarán de los actos y resoluciones adoptadas por sus asambleas y órganos de conducción;
- b) Velar para que los regímenes y procedimientos que se adopten aseguren un desarrollo institucional armónico sostenido sobre un funcionamiento democrático y pluralista que alcance a todos los Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales;
- c) Diferenciar los roles de sus órganos de conducción, de dirección, de asesoramiento y de fiscalización estableciendo las atribuciones conferidas específicamente para cada uno de ellos;
- d) Establecer para todos los órganos electivos los procedimientos que deberán seguirse para la elección de sus miembros, observando la representatividad federal y plural de sus autoridades y garantizando la representación de las minorías, como así también las funciones asignadas, la duración de sus mandatos, la exigencia de su rotación, como también las previsiones sobre el control de gestión y fiscalización de la labor de los funcionarios actuantes;
- e) Prever y adecuar los procedimientos institucionales que, posibiliten el desarrollo y la implementación de los diversos programas, acciones y actividades que fuera a realizar el Consejo Federal para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.


NICOLAS ZAVALETA
CONCEJAL - PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA


Sr. ARIEL HAROLDO PEDEMONTE
CONCEJAL - CIRCUITO Nº 5
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

Concejal Ariel H. Pedemonte



1377



09 NOV 2016



Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

CAPITULO VI

Capacidad, patrimonio y recursos

ARTICULO 9º — El Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina estará capacitado plenamente para adquirir o arrendar todo tipo de bienes y activos, contratar y prestar todo tipo de servicios por sí y con el concurso de terceros, y podrá contraer las obligaciones y compromisos que sean necesarias para cumplir adecuadamente con su propósito institucional y desarrollar sus acciones.

ARTICULO 10. — El patrimonio del Consejo se compondrá de los bienes y activos, que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos económicos y financieros que obtenga de:

- a) Las cuotas y aportes societarios ordinarios establecidos para el funcionamiento de la entidad, así como las contribuciones extraordinarias que se determinen. En la fijación del valor de las cuotas societarias que abonen los concejales y municipios, se tendrá en cuenta un importe que posibilite la incorporación del mayor número de miembros;
- b) Los créditos, donaciones, subvenciones y legados de distinto origen y fuentes;
- c) Los aportes realizados por organismos y entidades públicas y privadas de nuestro país y del exterior destinados a financiar el desarrollo de sus actividades;
- d) Los convenios y/o acuerdos que celebre con organismos e instituciones nacionales y/o internacionales, públicas, privadas y no gubernamentales;
- e) La prestación de servicios de asistencia técnica, de consultoría, capacitación, y otros;
- f) Los aranceles y/o comisiones de servicios que ingresen por distintas actividades;
- g) La organización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, cursos, etcétera;
- h) Los producidos por la edición y distribución de publicaciones;
- i) Los intereses, comisiones y rentas que devenguen las inversiones patrimoniales efectuadas, así como los recursos obtenidos e invertidos;
- j) Todo otro tipo de recursos que se originen en razón de sus actividades.

CAPITULO VII

Sede de funcionamiento. Adhesión

ARTICULO 11. — El domicilio legal y la sede de funcionamiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales serán fijados dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


NICOLAS ZAVALETA
CONCEJAL - PARTIDO JUSTICIALISTA
CONSEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA

Concejal Ariel H. Pedemonte


Sr. ARIEL HAROLDO PEDEMONTI
CONCEJAL - CIRCUITO Nº 5
Consejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



1377



09 NOV 2016

Concejal *Ariel H. Pedemonte*
Circuito 5 – S. F. del V. de Catamarca

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. Nº 6209/15)

ARTICULO 12. — Invítase a las legislaturas y gobiernos provinciales a sancionar las leyes de adhesión y disponer las medidas gubernamentales conducentes a promover en sus respectivas jurisdicciones, el funcionamiento de los foros provinciales, concejos deliberantes u órganos legislativos comunales y el reconocimiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina con el objetivo de contribuir a fortalecer el quehacer de las administraciones municipales y favorecer el desarrollo local.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

ARTICULO 13. — Los actos celebrados con anterioridad a la sanción de la presente ley por el Consejo Federal de Legisladores Comunales se tendrán por ciertos y válidos hasta que asuman las nuevas autoridades electas de la entidad, las que deberán revisar lo actuado hasta ese momento.

ARTICULO 14. — Para la integración y conformación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, las actuales autoridades deberán redactar el reglamento del funcionamiento en el marco de la presente ley. Las autoridades en ejercicio de la conducción del Consejo Federal de Legisladores Comunales serán las responsables del proceso de elección de las nuevas autoridades en el marco del reglamento oportunamente aprobado. Hasta tanto se apruebe el reglamento y se elijan las nuevas autoridades, la actual Comisión del Consejo Federal de Legisladores Comunales estará a cargo de la conducción de la institución.

ARTICULO 15. — Hasta tanto se formalice el reconocimiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales por parte de la totalidad de las legislaturas provinciales de la República Argentina, la Comisión Asesora Permanente creada por el artículo 4º se integrará por representantes legislativos de provincias que hubieren adherido a la institución en los términos del artículo 13.

ARTICULO 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.874 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.


NICOLAS ZAVALETA
CONCEJAL - PARTIDO JUSTICIALISTA
CONSEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA


ARIEL HAROLDO PEDEMONTE
CONCEJAL (CIRCUITO Nº 5)
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

Concejal Ariel H. Pedemonte



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1377

Expte.Nº14877-C-16

VISTO:

La Ordenanza Nº6560/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, a los Seis días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, se adhiere al Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO), en virtud de lo establecido por el Art.3º inc.a), de la Ley Nacional Nº26.874 que se adjunta como Anexo I;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6560 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL PEREA
Jefe de Oficio, Secretario de G. y S.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL VALLE DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1378



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Lic. Raúl Alejandro Jalil y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Licenciado Daniel Eduardo Gutiérrez, con fecha 01 de agosto de 2016 que se adjunta como Anexo y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- El presente Convenio Marco de Cooperación Mutua entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6573 16
Expte. C.D. Nº 3530-I-15
Expte. DEM Nº 11504-S-16
Autor: Intendencia Municipal.

DR. ISABELE GARCÍA DE FERRER
SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



1378

09 NOV 2016



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 01 días del mes de Agosto de dos mil dieciséis, se reúnen: el Sr. Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez, y el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Lic. Raúl Alejandro Jalil para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua que se registrará según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíprocos para los ciclos lectivos 2016, 2017 y 2018, a efectos de posibilitar la terminalidad de la educación secundaria de los jóvenes y adultos mayores de 18 años en el marco del Plan FinEs.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología constituirá en el espacio físico que determine la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, un anexo del Plan FinEs de la Escuela Secundaria Nº 5 "Gobernador Galíndez", de terminalidad secundaria en Cuatro Niveles, durante el transcurso de 2 (dos) años.

TERCERA: Toda la trayectoria formativa, como así también los aspectos relacionados con operatoria, actos administrativos, funciones de los actores involucrados, entre otros, quedará reglamentado por las Resoluciones Ministeriales aprobadas para la implementación del Plan FinEs, a través de la Dirección de Modalidades Educativas.

CUARTA: La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca será la encargada de proveer: infraestructura edilicia y mobiliaria, recursos técnicos disponibles y acompañamiento en la retención y asistencia de los destinatarios de las diferentes modalidades de trayectorias formativas implementadas.

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía y sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

SEXTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas complementarias o proyectos.

SEPTIMA: Para todas las actividades que se deriven del presente convenio, cada una de las partes, podrá proponer actividades contempladas en el siguiente acuerdo.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio, será a partir del día de la fecha, hasta la finalización de la aplicación del Plan FinEs, prevista para Agosto de 2018.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, sin embargo, deberá notificar de la decisión a la contraparte con un plazo no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad, no genera derecho indemnizatorio alguno.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor e igual efecto. -----



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1378

Expte.Nº11504-S-16

VISTO:

La Ordenanza N°6573/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que se adjunta como Anexo I;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6573 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
JEFE DE PTD. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1379



09 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 OCT 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, realice la parquización de la rotonda Santos Serafín Ávalos, ubicada en la calle Maximio Victoria, Maestro Quiroga y Avenida Choya en el sector norte de nuestra ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias necesarias con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6576 16
Expte. C.D. Nº 3265-B-15
Autor: Concejala Lilitana Barrionuevo.

Dr. LEONARDO SERRANO ESPILCIN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 7

09 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1379

Expte. Nº 15220-C-16

VISTO:

La Ordenanza Nº 6576/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área corespondiente, proceda a la parquización de la rotonda "Sanro Seraffín Avalos", ubicada en la calle Máximo Victoria, Maestro Quiroga y Avda. Choya;

Que a fs. 04 la Secretaría de Servicios Públicos informa que lo solicitado será incluido dentro de la Planificación de tareas a desarrollar por la Dirección General de Diseño y Construcción de Espacios Verdes;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art. 59º y Art. 71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº 6576 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE PTO. MESAS DE E.C. y G.G.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

10 NOV 2016

DECRETO S.G.Nº

1380

Expte.Nº15208-C-16

VISTO:

La Ordenanza Nº6580/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área corespondiente, proceda a la colocación de un contenedor de basura en la calle Vicente Poenssa, en inmediaciones de la Escuela Provincial Nº49;

Que a fs.04 la Secretaria de Servicios Públicos informa que lo solicitado será incluido en el marco del Plan de Contenerización que desarrolla la Secretaria, a través de la Dirección General de Higiene Urbana;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6580 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE C/PTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
REPUBLICA DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1381



10 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de una canchita de fútbol en el espacio verde llamado "Plaza Favalaro", sobre calle Colombia, en el sector Norte de esta ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6488-16
Expte. C.D. Nº 3255-V-16
Autor: Concejel José Omar Vega.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

10 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº **1381**

Expte. Nº12196-C-16.-

VISTO:

La Ordenanza N°6488/16, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, al Primer Día del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la Construcción de Una (1) Canchita de Futbol en el Espacio Verde llamado "Plaza Favalaro", sobre Calle Colombia, en el sector Norte de ésta Ciudad Capital,

Que, los trabajos de mención serán incluidos en el Plan que desarrolla el Municipio, disponiéndose su total cumplimiento en la medida de las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio;

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la Ordenanza N°6488/16 Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, al Primer Día del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
CVB

FDO.: LIC. RAUL A. JAZEL
Intendente Municipal
Dr. HEBYON E. MURTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OPTO. MESA DE E.E. y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1382



10 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 SEP 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la construcción e instalación de garitas o refugios de pasajeros en las distintas paradas de ómnibus sobre Avenida Los Terebintos, en el sector Norte de nuestra ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º.- Las garitas o refugios de pasajeros deben ofrecer las condiciones mínimas para comodidad, eficiencia y protección contra las inclemencias del tiempo al permanecer en espera, contando con enchufes, con información estática, con los recorridos de las líneas que por allí circulan y una adecuada iluminación.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1382



10 NOV 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al
primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº
Expte. C.D. Nº 3282-V-16
Autor: Concejal José Omar Vega.

6489

16


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C.º F.º JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

10 NOV 2016

DECRETO S.G. Nº

1382

Expte. Nº12195-C-16.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6489/16, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, al Primer Día del Mes de Setiembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la Construcción e Instalación de Garitas o Refugios de Pasajeros en las distintas Paradas de Ómnibus sobre Avenida los Terebintos, en el sector Norte de nuestra Ciudad Capital;

Que, los trabajos de mención serán incluidos en el Plan que desarrolla el Municipio, disponiéndose su total cumplimiento en la medida de las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio;

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59º y Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por Ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por Promulgada la Ordenanza Nº6489/16 Sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, al Primer Día del Mes de Setiembre de 2.016.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:
DVS

YDO.: LIC. RAUL A. JALLI
Intendente Municipal
Dr. WALTER H. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE PTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA